



**EXAMEN ESPECIAL A LOS BIENES DE USO INSTITUCIONAL
PERTENECIENTE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO
DEL GUAIRÁ RESOLUCION CGR. N° 1078/06**

I. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR. N° 1078 del 19 de julio de 2006 en uso de sus atribuciones el Contralor General de la República resuelve que: "se dispone la Realización de un Examen Especial a los Bienes de Uso Institucional Perteneciente a la Gobernación del Departamento del Guairá, correspondientes al Ejercicio 2005 y Primer Semestre del 2006"

EL Examen Especial fue programado a efectos de cumplir con lo previsto por el Art. 9° de la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que expresa en su inc. a), que le corresponde a la Contraloría General de la Republica "El control, la vigilancia y la fiscalización de los Bienes Públicos y del Patrimonio del Estado, los de las Entidades Regionales o Departamentales, los de las Municipalidades."

II. OBJETIVO DEL EXAMEN

- o Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes con el fin de emitir una opinión sobre la legalidad de la administración, control, uso y custodia de los bienes que conforman el patrimonio de la Gobernación del Departamento de Guairá, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005 y Primer Semestre 2006.
- o Comprobar que los gastos sean reales y que los bienes adquiridos, hayan ingresado al patrimonio de la Institución, conforme al Decreto del P.E. N° 20.132/03 "QUE APRUEBA EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"
- o Verificar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados por la Auditoria Interna de la Institución, conforme al Decreto N° 1249/03 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROLES Y EVALUACIÓN DE LA ADMINSTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".
- o Detectar faltantes de bienes patrimoniales si los hubiere; verificar los mecanismos de controles implementados, determinar áreas sensibles.
- o Constatar que los documentos demuestren la responsabilidad de los funcionarios afectados a la administración, control, uso y custodia de los bienes.
- o Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables al examen especial.

III. ALCANCE DE LA AUDITORIA

Esta auditoria abarca el análisis de las documentaciones que respaldan las registraciones contables y la verificación "in situ" de los Bienes de Uso Institucional pertenecientes a la Gobernación del Departamento de Guairá, según el Inventario elaborado por la Institución y presentado a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Resolución CGR N° 677/04 y cuyos contenidos son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios involucrado en la elaboración de los Estados Financieros del Ente auditado.

Los trabajos realizados, que tienen como resultado el presente informe, se basan en la aplicación de las Normas de Auditorias Generalmente Aceptadas (NAGAS), las Normas de la Organización Internacional de Entidades Superiores de Control (INTOSAI), aplicables al sector público paraguayo; en el Manual Gubernamental de Auditoria de la Contraloría General de la República, y en los procedimientos establecidos en el "Manual de Normas y Procedimientos", aprobado por el Decreto N° 20.132/03; asimismo, han sido consideradas otras disposiciones legales aplicables, concordantes al sector público.



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

La labor desempeñada ha requerido la planificación, la evaluación de la razonabilidad de los datos presupuestarios, contables y patrimoniales, a fin de obtener certeza razonable sobre la información contenida en la documentación analizada y la correspondiente verificación “in situ” de los Bienes Patrimoniales, con el objeto de determinar la existencia y el estado de conservación en que se encuentran los mismos.

IV. AUTORIDADES DE LA GOBERNACIÓN DEL GUAIRA.

Nombre y Apellido	Cargo	Disposición Legal de Nombramiento	Periodo
Candido Aguilera	Gobernador	Res. TSJE N° 79/98	1998 al 2003
Adolfo Britez	Gobernador (*)	Res. Junta Dptal. N° 02/03	2003
Ing. Esteban Torres Espínola	Gobernador	Res. TSJE N° 02/03	2003 al 2008
Lic. Silvia Antar Benítez	Asesor Contable y Administ.	Res. N° 123/98	1996
Lic. Gloria Z. de Alvariza	Secretaria Departamental	Res. N° 264/05	2005-Actual
Lic. Derlis Santiago Peña T.	Jefe de Contabilidad	Contrato	2000 al 2003
C.P.N Maria M. Narvaja	Jefe de Contabilidad	Contrato	2005-Actual
Digna Rivas	Jefe de Patrimonio	Contrato	2000 al 2001
Lic. Hebelyn Aguirre Lisboa	Jefe de Patrimonio	Contrato	2001 al 2003
Lic. Derlis Santiago Peña T.	Jefe de Patrimonio	Contrato	2003-Actual
Lic. Silvia Antar Benítez	Auditora Interna	Res. N° 265/05	2005-Actual

(*) Debido a la renuncia del Gobernador Candido Aguilera la Junta Departamental realiza el nombramiento de un Gobernador, a fin de completar el periodo constitucional, en atribución a la Ley 426 “Orgánica Departamental”.

V. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General”.
- Ley N° 125/91 “Que estable el nuevo régimen tributario”.
- Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.
- Decreto Reglamentario N° 8.127/00, “Por el cual se establecen las Disposiciones legales y administrativas que reglamentan la Implementación de la Ley N° 1.535/99 de la Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera (SIAF).
- Ley N° 704/95 “Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y la tenencia de los mismos”.
- Res. CGR N° 119/96 “Por la que dispone el Modelo de Orden de Trabajo.”
- Res. CGR N° 339/02 “Que Modifica el Artículo 4º de la Res. CGR N° 119/96”.
- Ley N° 608/95 “Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor
- Decreto N° 20132/03 “Que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado”.
- Decreto N° 504/03 “Por el cual se ordena el Levantamiento de Inventario de los Bienes Muebles, Vehículos y Maquinarias registrable del Estado y se actualizan los valores de los Inmuebles mediante la realización de nuevos avalúos”.
- Decreto N° 1.249/03 “Por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado”.
- Otras leyes o normativas concordantes y aplicables.
- Decreto N° 21909/03 “Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas”.
- Ley N° 426/75 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental”.

VI. LIMITACIÓN

Las documentaciones analizadas fueron proporcionadas en forma parcial, desordenadas y muy lentamente, por lo cual, el trabajo sufrió retrasos.



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

El trabajo realizado incluyó la revisión detallada de los documentos de todos los Bienes Patrimoniales de la Institución, afectados por este “Examen Especial”.

VII. NATURALEZA JURÍDICA

El Gobierno Departamental es una persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las demás leyes que afectan las funciones y obligaciones de sus autoridades y funcionarios.

El Gobierno Departamental es ejercido por un Gobernador y por una Junta Departamental, que duran cinco años en sus funciones y son electos en los comicios generales.

VIII. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

Por Nota CGR N° 6934/06, en cumplimiento a lo dispuesto por la Res. CGR N° 1025/03, fue remitida a la Gobernación del Departamento del Guairá, el detalle de las observaciones resultantes del Examen Especial, practicada en el marco de la Res. CGR N° 1078//06.

Por Nota N.R. N° 120 de fecha 28 de diciembre de 2006, fue remitido a esta Contraloría el descargo correspondiente, recepcionado por expediente CGR N° 7325 en fecha 28 de diciembre de 2006, el cual fue analizado por el equipo auditor, resultando cuanto sigue:

IX. DESARROLLO

Para una mejor comprensión del informe, se desarrolla en capítulos y correspondientes anexos:

CAPÍTULO I	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
CAPÍTULO II	REGISTRACIONES CONTABLES
CAPÍTULO III	RENDICIÓN DE CUENTAS
CAPÍTULO IV	IMPLEMENTACIÓN DE FORMULARIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N° 20.132/03
CAPÍTULO V	VERIFICACIÓN “IN SITU”
CAPÍTULO VI	VERIFICACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ
CAPÍTULO VII	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
ANEXOS	



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

CAPÍTULO I

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoria ha realizado el cuestionario de Control Interno (COSO), en fecha 03/08/06 y posteriormente ha efectuado el estudio y la evaluación del Sistema de Control Interno a los responsables de cada área del ente auditado, con el objeto de determinar si los factores tomados en cuenta inciden en el logro de los objetivos de la entidad, así también, medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y la veracidad de las informaciones expedidas.

Además, lograr identificar las deficiencias más relevantes de la administración, con relación al control, custodia, clasificación y contabilización de sus Bienes Patrimoniales.

En el siguiente gráfico se definen los niveles de riesgo en cada fase de Ejecución, conforme a su calificación:

➤ Los factores evaluados han arrojado un nivel de riesgo, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN									
ÍTEM	FASE O PROCESO		CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACION GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL		15	20	1,3333	ALTO	0,1500	0,2000	ALTO
2	VALORACIÓN DEL RIESGO		12	31	2,5833	ALTO	0,1500	0,3875	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL		5	55	11,0000	ALTO	0,1500	1,6500	
	EVALUACIÓN GENERAL		10	24	2,4000	ALTO	0,0500	0,1200	
	INVENTARIOS		14	24	1,7143	ALTO	0,0500	0,0857	
	PROCESO CONTABLE		5	7	1,4000	ALTO	0,0500	0,0700	
4	MONITOREO		15	27	1,8000	ALTO	0,1000	0,1800	
5	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		11	9	0,8182	MEDIO	0,1000	0,0818	
TOTALES			58	142	3,50697	ALTO	0,65000	2,49932	

A continuación, exponemos el resultado de la evaluación correspondiente a las diferentes etapas del control interno según el Cuestionario Coso y el Cuestionario Especifico aplicado a los sectores afectados, mantenimiento, protección y registro de los bienes de uso.

1. Ambiente de Control:

Las autoridades de la Institución han manifestado contar con los valores éticos, los principios, normativas, políticas, responsabilidad, eficiencia, experiencia y la calidad en los recursos humanos, y que todos estos elementos están orientados al cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Considerando las afirmaciones dadas por las autoridades del ente, se deduce, que en el ambiente en el cual se desarrollan las actividades de la empresa, existe una comunicación fluida, ordenada y oportuna en las distintas áreas que hacen al funcionamiento de las actividades institucionales. Sin embargo, la calificación obtenida en la “Fase de Ejecución”, para este componente es de 1,3333 equivalentes a un riesgo ALTO, debido a los siguientes aspectos:



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

- Para el desarrollo de las funciones de control interno, cuentan con una dependencia encargada, el Departamento de Auditoría Interna, pero el mismo no realiza las actividades pertinentes que le corresponden.
- No existen herramientas y procedimientos establecidos que permitan el seguimiento y evaluación de los mecanismos de control implementados.
- A nivel gerencial, no se tiene conciencia de la real importancia de la Auditoría Interna.
- No cuentan con un plan estratégico y de acción, haciendo esto que no se pueda evaluar la gestión de la entidad al no estar especificados su misión y visión.

Las falencias señaladas en este punto surgen como consecuencia de los siguientes factores:

- Controles no existentes o inefectivos.
- Auditoría Interna débil y sin experiencia, que no detecta e informa debidamente al nivel superior sobre las irregularidades o algunas faltas detectadas.
- Falta de evaluaciones al personal en cuanto a la experiencia y el desempeño.
- Toma de decisiones administrativas sin la debida información de riesgos.
- Cultura orientada a normas no escritas.
- Falta de Manuales de Procedimientos que orienten las actividades de las distintas áreas de la Institución.

2. Valoración del Riesgo:

La Institución no tiene definida su misión, se ha detectado debilidades en el control interno considerando que la misma no ha elaborado un mapa de riesgo que permita detectar, disminuir, evaluar y corregir los riesgos inherentes de control y detección sobre las actividades realizadas por el Departamento de Patrimonio, motivo por el cual, pese a contar con un plan de contingencia, su capacidad de adoptar medidas correctivas, rápidas y oportunas se ve disminuida al igual que la responsabilidad de salvaguardar los bienes patrimoniales que pudieran ser afectados por la falta de control.

El resultado obtenido es de 2,58333 lo que significa riesgo ALTO, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La Entidad no tiene definidos los objetivos para el desarrollo de su misión, por lo tanto, los mecanismos que permiten identificar riesgos inherentes y de control, de las actividades administrativas, no están establecidos.
- La Entidad no ha realizado un estudio para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos en los diferentes procesos organizacionales, específicamente, en lo relacionado a administración, control, custodia, clasificación y contabilización de sus Bienes Patrimoniales.
- Durante el periodo analizado, no se ha sentido el acompañamiento de la Auditoría Interna, considerando la falta de informe que evalúe la efectividad en la administración de riesgos inherentes y de control, así como de mecanismos de control que permitan atenuar el impacto de dichos riesgos.
- No se efectúan análisis de los riesgos y como consecuencia no se puede determinar el nivel de exposición en que se encuentra la Entidad frente a los mismos.



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

- No existe un plan de contingencia que permita dar respuesta oportuna a la ocurrencia de situaciones riesgosas.

3. Actividades de Control:

La calificación obtenida para las actividades de control (total) es de 11,000 que equivale a la existencia de un ALTO riesgo, por los siguientes aspectos:

- La Entidad cuenta con un Departamento de Auditoría Interna, a nivel organizacional, pero no operacional, motivo por el cual no se realizan controles a los sistemas de información emitidos, ni controles de carácter preventivo y posterior a los procedimientos.
- La Entidad no cuenta con indicadores que le permitan medir la gestión institucional.
- La Auditoría Interna no ha participado activamente en el diseño, desarrollo e implementación de los controles a ser aplicados en cada uno de los procesos ejecutados por la Gobernación y por tanto, no desarrolla actividades tendientes a fomentar el autocontrol de cada uno de los funcionarios que hacen parte de la Institución.
- Con relación a los trabajos específicos, la Entidad no cuenta con una política que permita controlar el stock de bienes en depósito, además no existe una adecuada segregación de las funciones de recibo, entrega, registro y custodia del inventario, debido a que el Departamento de Patrimonio cuenta con tan solo dos funcionarios, responsables del manejo de todos los bienes pertenecientes a la Gobernación.
- No existen políticas relacionadas con la incorporación de inmuebles, vehículos automotores y demás bienes al patrimonio de la entidad. Esto se evidencia en que el inventario de la institución no se encuentra actualizado, por lo que su valoración no representa razonablemente el valor real de los bienes de uso de la gobernación.

4. Monitoreo:

La calificación obtenida en la fase de ejecución para este componente es de 1,8 equivalente a un riesgo ALTO, debido a los factores que se mencionan a continuación:

- En cuanto al monitoreo o supervisión de los procedimientos realizados, la Unidad Técnica competente – Auditoría Interna posee un plan general para la evaluación y verificación, pero no se han realizado actividades que permitan identificar los controles débiles e insuficientes, además, no se han formulado recomendaciones, las que son necesarias para el fortalecimiento de los controles.
- Todo esto se evidencia en la falta de control de los Bienes Patrimoniales.

Así también, la falta de mantenimientos periódicos y oportunos a los vehículos y maquinarias ha contribuido entre otros motivos para que los mismos se encuentren en desuso.

5. Información y Comunicación:

La calificación obtenida para el componente de información y comunicación es de 0,81818 que equivale a un riesgo MEDIO, en atención a lo expuesto precedentemente.

- La Entidad no ha identificado las necesidades de información externas e internas o no cuenta con un sistema integrado de comunicación que contribuya con la efectiva toma de decisiones por parte de quienes son responsables de su administración.
- Igualmente, no se han implementado mecanismos para que la información fluya en forma ordenada, clara, oportuna y con calidad, teniendo en cuenta que las líneas de autoridad y los canales de comunicación entre las diferentes dependencias se encuentran definidas pero no por escrito.



Lo observado contribuye a la calificación de Alto Riesgo, determinada en la evaluación de los distintos componentes del Sistema de Control Interno, como así también, a la producción de situaciones riesgosas, con relación a la administración de los bienes patrimoniales pertenecientes a la Gobernación.

CONCLUSIÓN

Podemos concluir en este capítulo que el sistema de control interno de la Gobernación es sumamente débil, teniendo en cuenta que la auditoría interna no cumple con las funciones específicas encomendadas por el Decreto N° 1.249/03, así mismo, no se dio cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos dispuesto en el Decreto N° 20.132/03 y otras disposiciones Legales con relación a los bienes patrimoniales; lo que permite que se presenten situaciones de Alto Riesgo en la administración, control, uso, custodia, clasificación y contabilización de sus bienes patrimoniales, afectando esto a las informaciones reflejadas en el Inventario General y en el Balance General del Ejercicio Fiscal 2005 y durante el Primer Semestre de 2006 .

El descargo efectuado por la Gobernación en su oportunidad no ha sido suficiente para subsanar la observación respectiva, pues la Institución asume no contar con recursos materiales y humanos que permitan fortalecer las áreas involucradas en los programas de verificación y fiscalización, hecho que fue determinante para su calificación en la Evaluación del Sistema de Control Interno, la cual dio como resultado un equivalente a **Riesgo Alto**.

RECOMENDACIÓN

- La institución deberá arbitrar las medidas necesarias, tendientes a corregir las debilidades detectadas en el sistema de control interno y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas para la administración, control, uso, custodia, clasificación y contabilización de sus bienes patrimoniales.
- Debe adoptar políticas claras que faciliten un control interno adecuado de los Bienes de usos, y contar en todo momento con datos reales, tanto de los bienes tangibles como de los intangibles, para la toma de decisiones institucionales.
- Asimismo, el Departamento de Auditoría Interna deberá cumplir con las funciones encomendadas por el Decreto N° 1249/03 a fin de evitar situaciones riesgosas que afecten al patrimonio de la Gobernación.
- Las Autoridades de la Gobernación deberán cumplir y exigir el buen cumplimiento de las Leyes, Normativas y Reglamentaciones.
- La Gobernación deberá confeccionar Políticas y Planes de Riesgos para salvaguardar sus Bienes de Uso de los riesgos inherentes.
- Fortalecer el Departamento de Patrimonio considerando la inclusión de funcionarios aptos para realizar las gestiones en forma eficiente.
- La Institución deberá capacitar y actualizar a los funcionarios responsables del área de Patrimonio, Auditoría Interna y Contabilidad referente al uso, control, custodia y contabilización de los Bienes Patrimoniales.



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

CAPÍTULO II

REGISTRACIONES CONTABLES

1. DIFERENCIAS ENTRE EL BALANCE GENERAL Y EL FORMULARIO F.C. N° 7.1

Realizado el análisis y comparación de las cuentas expuestas en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones con el Formulario F.C. N° 7.1“Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso – Resumen por Cuentas” al 31/12/05 respectivamente, se ha comprobado que existen diferencias entre las mismas, por un total de **G. 520.331.458 (Guaraníes quinientos veinte millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho)**, que se expone en el cuadro siguiente:

Al 31/12/05	S/ BALANCE	S/ F.C. N° 7.1	
	VALOR NETO	VALOR NETO	DIFERENCIA
CUENTA	CONTABLE	CONTABLE	
Edificaciones	16.968.033	340.943.550	-323.975.517
Equipos de Transporte	773.461.251	434.210.807	339.250.444
Máquinas y Eq. De Oficina	130.369.586	52.463.318	77.906.268
Equipos de Computación	143.855.634	61.222.228	82.633.406
Máquinas y Eq. Agropecuarios	444.756.583	177.042.735	267.713.848
Máquinas y Eq. De Construcción	867.641.545	398.654.331	468.987.214
Máquinas y Eq. Industriales	11.025.978	998.470	10.027.508
Equipos de Enseñanza y Recreac.	8.025.902	2.763.271	5.262.631
Equipos de Comunicación	208.033.512	45.187.315	162.846.197
Muebles y Enseres	256.716.532	144.315.835	112.400.697
Herramientas, Aparat. Y Eq. Varios	28.622.076	8.395.378	20.226.698
Terreno	15.381.337	20.220.681	-4.839.344
Bibliotecas y Museos	82.157	81.671	486
Obras Civiles en Ejecución	1.051.548.779	0	1.051.548.779
Programas y Sistemas de Comp.	15.305.000	0	15.305.000
	3.971.793.905	1.686.499.590	2.285.294.315
Menos Depreciación Acumulada	-1.764.962.857	0	-1.764.962.857
Totales	2.206.831.048	1.686.499.590	520.331.458

Las cuentas que se encuentran registradas en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y el Formulario F.C. 7.1 “Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso – Resumen por Cuentas” al 31/12/05 respectivamente, deben estar debidamente conciliadas y justificadas.

Al respecto, el Capítulo 18 del Manual de Normas y Procedimientos se establece la COORDINACIÓN ENTRE LAS UNIDADES DE PATRIMONIO Y LAS DE CONTABILIDAD y expresa cuanto sigue:

El cuadro de Revalúo y Depreciación de bienes de uso se utiliza tanto por los Departamentos o Unidades de Patrimonio como por los de Contabilidad de las Entidades del Sector Público, para registrar, controlar y evaluar las operaciones realizadas con dichos bienes, según se explica a continuación:

Dichas unidades controlarán permanentemente el valor revaluado, el valor de salvamento, la depreciación. Además cotejarán con las unidades de Contabilidad, la consistencia de la depreciación acumulada.

Para el registro contable del movimiento de bienes de uso depreciables, cuya información se utiliza para producir los balances generales y los consolidados, es importante establecer en forma permanente el **valor neto contable**. De esta manera enlaza armónicamente sus actividades tanto las unidades de patrimonio, encargadas del control individual y permanente de los bienes de uso, como las unidades de contabilidad encargadas de manejar la contabilidad en toda su extensión y **producir los balances y estados de situación financiera y patrimonial**.



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

La Institución auditada, a la fecha de la presentación de su descargo, no rectificó las diferencias señaladas en la correspondiente observación

CONCLUSIÓN

Las diferencias encontradas entre las cuentas del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, así como en el Formulario F.C. 7.1 “Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso Resumen por Cuentas” al 31/12/05 respectivamente, asciende a **G. 520.331.458 (Guaraníes quinientos veinte millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho)**, las mismas reflejan informaciones erróneas, inoportunas e imprecisas, y que por ende carecen de confiabilidad en los reportes generados en las áreas de contabilidad y patrimonio en contravención a lo estipulado en el Capítulo 18 del Manual de Normas y Procedimientos que establece la COORDINACIÓN ENTRE LAS UNIDADES DE PATRIMONIO Y LAS DE CONTABILIDAD y al Art. 83 inc. e) de la Ley Nº 1.535/99 De la Administración Financiera del Estado, que textualmente expresa: *“no rendir las cuentas reglamentarias, exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”*

Esta conclusión se ha mantenido inalterable atendiendo a que la Institución, a la fecha de su descargo, no rectificó las diferencias señaladas en la correspondiente observación.

RECOMENDACIÓN

- Los Departamentos de Contabilidad y Patrimonio deberán detectar las causas de las diferencias, justificar con documentaciones respaldatorias y realizar los ajustes correspondientes.
- La auditoria Interna de la institución deberá realizar los cotejos entre las diferentes documentaciones e informes emitidos por los departamentos de contabilidad y patrimonio, remitir el resultado a la superioridad y/o instancias correspondientes.

2. FC Nº 05 “ CONSOLIDACIÓN DE MOVIMIENTO DE BIENES DE USO”

Analizados los formularios F.C. Nº 05 emitidos en forma mensual durante el Ejercicio Fiscal 2005 y realizada la comparación con el Listado de Adquisiciones del Ejercicio 2005, concordante con los registros de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al mismo ejercicio, se ha podido comprobar que existen diferencias entre ambas documentaciones, según se expone a continuación:

S/ F.C.Nº 05	S/ Listado de Adq. 2005	Diferencia s/ Auditoria
410.825.861	740.883.181	330.057.320

Este formulario registra la mayorización de los valores del inventario inicial y de los movimientos de bienes en forma mensual.

En relación a este tema la Gobernación, remitió en su descargo documentaciones con contenido diferente al entregado al equipo auditor durante los trabajos de campo.

CONCLUSIÓN

Las diferencias detectadas entre los formularios F.C. Nº 05, emitidos en forma mensual durante el Ejercicio Fiscal 2005 y el Listado de Adquisiciones del Ejercicio 2005, asciende a **G. 330.057.320 (Guaraníes trescientos treinta millones cincuenta y siete mil trescientos veinte)**, las mismas reflejan informaciones erróneas, inoportunas e imprecisas, y que por ende carecen de confiabilidad en los reportes generados en las áreas de contabilidad y patrimonio en contravención a lo estipulado en el Capítulo 18 del Manual de Normas y Procedimientos que establece la COORDINACIÓN ENTRE LAS UNIDADES DE PATRIMONIO Y LAS DE CONTABILIDAD y al Art. 83 inc. e) de la Ley Nº 1.535/99 De la



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

Administración Financiera del Estado que textualmente expresa: “no rendir las cuentas reglamentarias, exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”

Los resultados contenidos en la presente conclusión se han mantenido inalterables, en atención a que la Gobernación remitió en su descargo documentaciones con contenido diferente al entregado al equipo auditor durante los trabajos de campo.

RECOMENDACIÓN

- Los Departamentos de Contabilidad y Patrimonio deberán detectar las causas de las diferencias, justificadas con documentaciones respaldatorias y realizar las correcciones pertinentes.

3. ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

El Balance General al 31/12/05 y primer semestre de 2006 de la Gobernación del Departamento del Guairá expone la cuenta Estudio y Proyectos de Inversión por un monto de **G. 77.087.576 (Guaraníes setenta y siete millones ochenta y siete mil quinientos setenta y seis)**. En este concepto, la Institución realizó varias erogaciones durante los años 1998, 1999, 2000 y 2002, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	BENEFICIARIO	MONTO	AÑO	CONCEPTO
580	Ramón A. Aquino Mora	28.000.000	1.998	Pago por Servicios Personales-Elab. de Proy. De Inversión.
580	Liliana Ferreira de Bogado	5.000.000	1.999	Pago por Servicios Personales-Proy.Complejo Deportivo.
580	Cesar Ferreira Perrupato	1.800.000	1.999	Pago por Servicios Personales-Planíaltimétrico Pista de Aviación.
580	Liliana Ferreira de Bogado	16.359.444	1.999	Pago por Servicios Personales-Proy.Complejo Deportivo, Saldo.
570	Proveco S.A	2.000.000	2.000	Programa Informático para el área de Patrimonio.
570	Proveco S.A	2.000.000	2.000	Programa Informático para el área de Patrimonio.
590	Rieder y Cia.S.A.C.I	21.928.132	2.002	Repuestos para Maquinarias.
	TOTAL	77.087.576		

El tratamiento contable que debe darse a esta cuenta, consiste en activar estas erogaciones con los bienes que pasan a ser propiedad de la Gobernación. En los casos de que los desembolsos correspondan a erogaciones que no puedan ser imputadas a bienes del Activo Fijo de la entidad, estos gastos deben ser registrados en la cuenta de resultados.

La dinámica contable señalada, no fue implementada hasta la fecha por la Institución examinada; la que no procedió a realizar la depuración contable correspondiente de las erogaciones realizadas en ejercicios anteriores.

Según Memorando N° 7/06 de la Gobernación del Departamento del Guairá, la misma ha informado que al 30/06/06 el saldo de la cuenta sigue invariable, con la salvedad que se realizarán los trámites para desafectar de la contabilidad de acuerdo a la dinámica contable que les indique el Ministerio de Hacienda

Sin embargo, en el descargo a la Comunicación de Observaciones, no remitió copia de la nota cursada al Ministerio de Hacienda, ni subsanó sus Estados Contables.

CONCLUSIÓN

Los responsables del Área Contable no han impartido las diligencias correspondiente en tiempo y forma en relación a la Cuenta Estudios y Proyectos de Inversión por un monto total de **G. 77.087.576 (Guaraníes setenta y siete millones ochenta y siete mil quinientos setenta y seis)**, hecho que



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

impide que las Cuentas del **Activo** sean expuestas conforme a su dinámica contable, **incrementando indebidamente los valores que la componen.**

Por tanto, la institución auditada ha incumplido con la ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Artículo 56° que establece “Las unidades institucionales de contabilidad realizaran las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable y con lo establecido en el Art. 83 inc. e) que textualmente expresa: *“no rendir las cuentas reglamentarias, exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”*

Asimismo, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8.127/00 en su Art. 91°-Responsabilidad que expresa:

“Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.”

La Gobernación del Departamento de Guairá no remitió copia de la nota a la cual hace referencia en su descargo respecto a este punto y se aclara que aún cuando la Institución haya realizado dicho procedimiento, la conclusión se mantiene inalterable hasta que sean finiquitados los trámites pertinentes.

RECOMENDACIÓN

- Prosecución de los trámites de depuración y actualización de la cuenta Estudios y Proyectos de Inversión
- Informar a la CGR sobre el resultado de las gestiones realizadas, con los respaldos correspondientes, en el marco de la Resolución C.G.R. N° 677/04.

4. DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31/12/05

Al realizar el análisis y comparación de la Cuenta Depreciación Acumulada expuesta en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/05 de la Gobernación del Departamento del Guairá, con los Estados de Resultado del mismo periodo, surge una diferencia de **G. 44.147.411 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos once).**

CUENTA	MONTOS REGISTRADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005 SEGÚN:		DIFERENCIA S/ AUDITORÍA
	BALANCE DE COMPROB. DE SALDOS Y VARIACIONES	ESTADOS DE RESULTADO	
Activos de Uso Institucional (-)Depreciación del Ejercicio Valor Neto	914.945.496 (226.873.224) 688.072.272	<u>(182.725.813)</u>	<u>44.147.411</u>

Según el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones la Cuenta Depreciación del Ejercicio, tuvo un movimiento Deudor de G. 23.449.009 y Acreedor G. 250.322.233, por lo cual resulta un saldo Acreedor de G. 226.873.224, expuesto en el cuadro precedente; este saldo, no concilia con el saldo expuesto en la misma cuenta en los Estados de Resultado, cuyo monto asciende a G. 182.725.813.

Al respecto, es importante señalar que el monto de **G.182.725.813**, expuesto en los Estados de Resultado coincide con el valor consignado en la misma cuenta en el Formulario 7.1 “Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso Resumen por Cuentas” al 31/12/05.



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

A la fecha de emisión del presente informe la Gobernación del Dpto. de Guairá, no ha finalizado aún los trámites y procedimientos para depurar y ajustar los valores no coincidentes.

CONCLUSIÓN

Del análisis y comparación de la Cuenta Depreciación Acumulada expuesta en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/05 de la Gobernación del Departamento del Guairá, con los Estados de Resultado del mismo periodo, arroja una diferencia de **G. 44.147.411 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos once)**, al 31/12/05 de la cuenta Depreciación del Ejercicio, **hecho que impide que las cuentas del Activo sean expuestas conforme a su dinámica contable, disminuyendo indebidamente el valor de los bienes patrimoniales.**

Por tanto, la institución auditada ha incumplido con la ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Artículo 56º, inc. a) exige “*desarrollar y mantener actualizado su sistema contable*” y con lo establecido en el Art. 83 inc. e) de la misma Ley, que textualmente expresa: “*no rendir las cuentas reglamentarias, exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;*”

Asimismo, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8.127/00 en su Art. 91º-Responsabilidad que expresa:

“Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.”

En cuanto a lo informado por la Gobernación del Dpto. de Guairá, la misma, no ha finalizado aún los trámites y procedimientos para depurar y ajustar los valores que fueron objeto de observación, razón por la cual esta conclusión se ha mantenido inalterable.

RECOMENDACIÓN

- Gestionar los trámites de depuración y actualización de sus Estados Contables.
- Los Departamentos de Contabilidad y Patrimonio deberán detectar las causas de las diferencias, justificar con documentaciones respaldatorias y realizar los ajustes correspondientes.
- La Auditoría Interna de la Institución deberá realizar los cotejos entre las diferentes documentaciones e informes emitidos por los Departamentos de Contabilidad y Patrimonio.
- Remitir el resultado a la superioridad y/o instancias correspondientes.
- Informar a la CGR sobre el resultado de los ajustes realizados las gestiones realizadas, con los respaldos correspondientes, en el marco de la Resolución C.G.R. N° 677/04.

5. ACTIVOS DE USO PÚBLICO

El Balance General al 31/12/05 y Primer Semestre de 2006 de la Gobernación del Departamento del Guairá expone la cuenta Activo de Uso Público con un monto de **G. 3.648.450.115 (Guaraníes tres mil seiscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil ciento quince).**

La composición de esta cuenta está conformada por aplicaciones de inversiones realizadas durante los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, específicamente correspondiente al rubro presupuestario 520 – “Construcciones”, cuyas documentaciones fueron proveídas por la Institución, aclarando **que no corresponde al periodo 2003/2008, es decir, la administración del Ing. Esteban de Jesús Torres Espínola.**



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

Se constató en el procedimiento de verificación la falta de documentos por importe de **G. 92.036.315 (Guaraníes noventa y dos millones treinta y seis mil trescientos quince)** con respecto a la cifra expuesta en el Balance General, tampoco se encuentran adjuntas a los legajos de rendición de cuentas las Certificaciones de Obras y los Formularios F.C. 09 “Hoja de Costos de Inversión”, correspondientes a los periodos mencionados.

En cuanto a la aclaración realizada por el Señor Gobernador; mencionando que las operaciones realizadas e imputadas a la cuenta Activos de Uso Público no corresponden al periodo 2003/08, se ha corroborado que el Ing. Esteban de Jesús Torres Espínola prestó sus servicios como profesional a la Gobernación del Departamento del Guairá durante los años 1999, 2001 y 2002 totalizando un importe de **G. 384.034.000 (Guaraníes trescientos ochenta y cuatro millones treinta y cuatro mil)**. Este hecho, amerita a que la cuenta tenga el tratamiento contable pertinente considerando que actualmente el mismo se encuentra a cargo de la Institución examinada.

Al 31/12/05 y 30/06/06 la cuenta **Activos de Uso Público** aún se encuentra en condiciones irregulares de exposición por un monto de **G. 3.648.450.115 (Guaraníes tres mil seiscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil ciento quince)**, atendiendo a que no se ha procedido a la cancelación de la cuenta al término de la ejecución de las obras que datan desde los años 1999 al 2003, y por consiguiente, alterando el valor del **Patrimonio Neto**.

Asimismo, la exposición actual de la cuenta mencionada colisiona con ciertos Principios Contables, como ser: Devengado, Realización, Periodo Contable, Significación e Importancia, Criterio Prudencial, Exposición y Equidad, como así, con las disposiciones establecidas en la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

En su descargo el ente auditado informó que los saldos de la cuenta Activos de Uso Público, provienen de ejercicios anteriores, sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, la administración actual aún no ha subsanado dicha situación irregular

CONCLUSIÓN

Los responsables del Área Contable no han impartido las diligencias correspondiente en tiempo y forma con relación a la cuenta Activos de Uso Público por un monto total de **G. 3.648.450.115 (Guaraníes tres mil seiscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil ciento quince)**, que datan desde los años 1999 al 2003, y por consiguiente, alterando la situación patrimonial del Balance General, hecho que impide que las cuentas sean expuestas conforme a su dinámica contable, **incrementando indebidamente los valores que la componen**.

Por tanto, la institución auditada ha incumplido con la ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Artículo 56º que establece “*Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*”

Asimismo, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 8.127/00 en su Art. 91º-Responsabilidad que expresa:

“Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.”

Las autoridades responsables de la Gobernación del Departamento de Guairá, han incurrido en infracciones a la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su Art. 83º que expresa: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y

Por tanto, corresponde la aplicación del Art. 82º *Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, de la misma ley, que establece cuanto sigue: “Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.*

Se aclara que los argumentos expuestos por la Gobernación no fueron suficientes para subsanar la observación efectuada en su oportunidad, teniendo en cuenta que desde el año 2004 en adelante, dichos registros permanecieron en el Sistema de Contabilidad sin que se hayan realizado los procedimientos para los ajustes correspondientes.

RECOMENDACIÓN

- Realizar los procedimientos para la depuración y actualización de sus Estados Contables.
- Informar a la CGR sobre el resultado de las gestiones realizadas, con los respaldos correspondientes, en el marco de la Resolución C.G.R. Nº 677/04



CAPÍTULO III

RENDICIÓN DE CUENTAS

1. VERIFICACIÓN DE LEGAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición y Examen de Cuentas es un Instrumento complementario en la verificación y evaluación de los Documentos que respaldan la utilización de los fondos suministrados a la Gobernación del Departamento del Guairá por el Ministerio de Hacienda, y otros establecidos en el Presupuesto General de Gastos aprobados para cada Institución, a fin de demostrar la transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos y que los gastos efectuados cuenten con la documentación legal de respaldo.

De la verificación realizada se ha evidenciado que algunas documentaciones que componen los Legajos de rendiciones de cuentas no se encuentran adjuntadas a los mismos, los que se detallan a continuación.

A) RUBRO 240 “GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN”

Se verificaron las copias de los Legajos de Rendición de Cuentas del rubro de referencia, por un monto de **G. 110.597.650 (Guaraníes ciento diez millones quinientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005 y **G. 41.765.864 (Guaraníes cuarenta y un millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro)** del Primer Semestre del 2006.

Si bien, la Institución cuenta con los comprobantes principales que conforman el legajo respectivo, se ha observado la falta de documentos tales como: Formulario de Rendición de Cuentas FORC-02, Solicitud de Transferencia de Recursos, Nota de Crédito Bancario, Orden de Servicio, Nota de Pedido Interno para la realización del trabajo, Nota de Recepción de Mantenimiento Realizado y el Informe Técnico correspondiente.

Por otra parte, fue individualizado el pago realizado a Cuevas Hermanos S.A. según O.P. N° 1194 de fecha 30/06/06 en concepto de mantenimiento a la Camioneta Nissan Patrol (adquirido en diciembre del año 2005), por un monto de **G. 19.103.864 (Guaraníes diecinueve millones ciento tres mil ochocientos sesenta y cuatro mil)**.

Los informes sobre el mantenimiento mencionado a la Camioneta Nissan Patrol adquirida por la Gobernación en el mes de diciembre del año 2005, presenta serias inconsistencias como:

- No se especifican las características del vehículo que ingresó a los talleres de la firma, como ser: tipo de vehículo, marca, modelo, año, número de chapa y otros, hecho que impide comprobar la veracidad sobre la realización de los trabajos.
- Fecha de ingreso a los talleres de la firma Cuevas Hermanos S.A.
- Los informes de la Firma Cuevas Hermanos S.A. se encuentran firmados por **Armin L. Cuevas – Director Presidente**, en los cuales no se evidencia la firma de los responsables del área de talleres, como tampoco la recepción satisfactoria por parte de Gobernación del Departamento del Guairá.

Por lo expuesto precedentemente, se ha solicitado documentos e informes a la empresa Cuevas Hnos. según Nota CGR N° 2006 de fecha 16 de abril de 2007, referente a los mantenimientos realizados a la Camioneta Nissan Patrol, la que se encuentra pendiente de contestación a la fecha de emisión de presente informe.



B) NIVEL 500 – INVERSIÓN FÍSICA.

Fueron verificadas las copias de los Legajos de Rendición de Cuentas del Nivel 500 – Inversión Física correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005. La totalidad de documentos recepcionados correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005 en concepto de las inversiones realizadas por la Institución que asciende a **G. 740.883.181 (Guaraníes setecientos cuarenta millones ochocientos ochenta y tres mil ciento ochenta y uno)**.

Respecto al Primer Semestre del año 2006, la Gobernación del Departamento del Guairá no ha realizado operaciones sobre adquisiciones en el nivel de inversión física, conforme comunicaciones mensuales efectuadas a la Dirección General de Contabilidad Pública del M.H. y al Informe de Ejecución de Presupuestaria al 30/06/06.

Durante los trabajos de campo, han sido observadas inconsistencias en cuanto a los documentos que deben formar parte de los Legajos de Rendición de Cuentas, que se detallan a continuación: Formulario de Rendición de Cuentas FORC-02, Solicitud de Transferencia de Recursos y Nota de Crédito Bancario.

La Gobernación del Guairá en su descargo informa, que la Administración Departamental no elabora la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR), para solicitar al Ministerio de Hacienda la Transferencia de Fondos, lo cual no se ajusta a los procedimientos contables; asimismo no cuenta con los formularios de rendición de cuentas, exigidos a la administración pública .

CONCLUSIÓN

Los Legajos de Rendición de Cuentas del rubro 240 - GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN no contienen documentos tales como: Formulario de Rendición de Cuentas FORC-02, Solicitud de Transferencia de Recursos, Nota de Crédito Bancario, Orden de Servicio, Nota de Pedido Interno para la realización del trabajo, Nota de Recepción de Mantenimiento Realizado y el Informe Técnico correspondiente.

El pago realizado a Cuevas Hermanos S.A. según O.P. N° 1194 de fecha 30/06/06 por un monto de **G. 19.103.864 (guaraníes diecinueve millones ciento tres mil ochocientos sesenta y cuatro mil)**, no contiene justificación suficiente que demuestre la realización efectiva de los servicios a la Camioneta Nissan Patrol adquirida por la Gobernación en el mes de diciembre del año 2005.

Esta conclusión no ha sido rectificada por la Gobernación del Departamento de Guairá, puesto que la misma aún se encuentra abocada a recabar las documentaciones que deben ser anexadas a los legajos, como así a la elaboración de los formularios FORC02 y FORC 03, hecho que evidencia que aún no fueron obtenidos los documentos pertinentes.

RECOMENDACIÓN

- La Gobernación a través del Departamento de Contabilidad – Rendición de Cuentas deberá tomar las medidas necesarias a fin de que los legajos cuenten con la totalidad de los documentos que justifiquen las erogaciones correspondientes.



CAPÍTULO IV

IMPLEMENTACIÓN DE FORMULARIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N° 20.132/03

En la verificación realizada a la Gobernación del Departamento de Guairá al área de Patrimonio, referente a la implementación del uso de formularios establecidos y exigidos en el Decreto N° 20.132/03, que aprueba el “Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo”, se realizaron las siguientes observaciones:

- **A) FC N° 01 “BIENES DE USO – REVALÚO Y DEPRECIACIÓN (CÉDULA INDIVIDUAL)”**

La Institución no ha implementado hasta la fecha el uso de este formulario, en forma impresa, según consta en las comunicaciones realizadas por las autoridades de la Gobernación del Departamento al Guairá, al equipo auditor a través de los Memos N° 01 y 02.

- **B) FC N° 03 “INVENTARIO DE BIENES DE USO”**

El formulario utilizado por la Institución carece de datos exigidos por el Manual tales como: fecha, lugar, fecha de adquisición, además sus rotulados son incompletos y deficientes. Por tales motivos no constituye una fuente íntegra de información debido a que contienen errores importantes como ser:

1. Rotulación incompleta, repetida.
2. Figuran bienes que fueron dados de baja por distintos conceptos (inservible, pérdida en poder del funcionario, por hurto o robo, subasta).
3. Adquisiciones que no fueron incorporados.
4. Donaciones no incorporadas.
5. Otras situaciones.

- **C) FC N° 04 “MOVIMIENTO DE BIENES DE USO”**

La Gobernación realiza sus Movimientos de Bienes a través de este formulario, y comunica al Ministerio de Hacienda. Pero el departamento de Patrimonio no utiliza este formulario para la actualización del Inventario General de Bienes de Uso.

- **D) FC N° 7.2 “ REVALUÓ Y AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES-RESUMEN POR CUENTAS”**

Los responsables del área patrimonial no han efectuado correctamente las registraciones referentes a este formulario según normativas exigidas.

Por Memo N° 04/06 las autoridades de la Gobernación aclaran referente al uso de este formulario cuanto sigue:...” *Las adquisiciones de programas informáticos fue imputado en el rubro de servicios profesionales ya que se contrató a un profesional que con la prestación de sus servicios incluyó la provisión del sistema informático de patrimonio.*”

- **E) FC N° 10 “PLANILLA DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL”**

La Institución ha implementado el uso de este formulario en las distintas dependencias de la Gobernación a partir del Ejercicio Fiscal 2005, no contando con el histórico de periodos anteriores.



- **F) FC N° 11 “MOVIMIENTO INTERNO DE BIENES DE USO”**

Las autoridades informaron que no emplean dicho formulario, según Memo N° 02/06, al respecto, es importante señalar que dicho formulario es exigido por el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03.- Capítulo 18- Utilización de Formularios, el cual debe ser utilizado para informar el movimiento interno mensual de los bienes de uso, indicando su procedencia, destino, así como el estado de conservación de los mismos y la clase de operaciones realizadas, tales como préstamos, traspasos y/o faltantes.

- **G) FC N° 19 “PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE INMUEBLES DEL ESTADO”**

Conforme al Inventario General de Bienes, la cuenta Terrenos asciende a **G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones)**; valor que no se ajusta a las características y dimensiones del predio en el cual se encuentra implantada la sede gubernamental, según la Ficha Catastral del Inmueble, emitida por la Municipalidad de Villarrica, el valor fiscal del inmueble individualizado con la cuenta catastral N° 20013502 es de **G. 129.258.000 (Guaraníes ciento veintinueve millones doscientos cincuenta y ocho mil)**.

En relación a la actualización de datos a ser informados al Ministerio de Hacienda, los responsables de la institución han comunicado al equipo auditor por Memo N° 02/06, que se encuentra en trámite, dicho proceso.

- **H) FC N° 20 “PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE INVENTARIO DE BIENES DE USO DEL ESTADO”**

La Gobernación no cuenta con la certificación expedida por el Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIÓN

Los Responsables del Ente auditado no han dado cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03.- Capítulo 18- Utilización de Formularios.

La conclusión de este punto se ha mantenido invariable, considerando que la Administración Departamental no ha cumplido aún con los procedimientos establecidos que le permita generar información oportuna a través de los formularios exigidos por el Decreto N° 20.132/03 “Que establece Normas para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización y Régimen de Formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y Reglamentan las Funciones de la Unidad como Órgano Normativo y de las Oficinas Afines de las Entidades como Organismos Operativos”.

RECOMENDACIÓN

- Implementar el correcto uso de los Formularios exigidos por el Decreto N° 20.132/03 del Ministerio de Hacienda.
- Fiscalizar por lo menos cada seis meses, o cuando el caso lo requiera, la existencia de los bienes pertenecientes a la institución.



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

CAPÍTULO V

VERIFICACIÓN “IN SITU”

Se procedió a realizar la verificación “in situ” de los bienes de uso institucional en la sede de la Gobernación del Departamento del Guairá, donde se ha constatado diversas situaciones irregulares respecto al registro de los bienes en el Inventario de Bienes de Uso proveído por la Institución, los que se desarrollan a continuación:

A) BIENES QUE FUERON DADOS DE BAJA Y QUE AÚN SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO GENERAL.

Esta auditoria ha verificado que existen Bienes de Uso que fueron dados de baja, pese a que cuentan con Autorización Administrativa de la Dirección General de Contabilidad Pública del M.H. Nº 31/04 y 7/04 respectivamente y que aún se encuentran registrados en el Inventario General de Bienes de Uso de la Gobernación del Departamento del Guairá por un monto que asciende a **G. 264.661.069 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y un mil sesenta y nueve).**

Al respecto, el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del P.E. Nº 20.132/03, establece en su Capítulo I, punto 1.7: “Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes...”

Esta situación se debió a la falta de aplicación de procedimientos de baja de los registros por parte de los responsables del Departamento de Patrimonio, falta conciliación con el área de Contabilidad, y seguimiento por parte de Auditoria Interna, los cuales tienen la responsabilidad de mantener actualizado los registros en el Inventario General y en los Estados Contables.

En el descargo presentado por el ente auditado, se mencionan medidas correctivas que aún no han sido concretadas.

A modo de ejemplo se describen algunos Bienes de Uso dados de Baja, y que aún siguen inventariados, la totalidad de los mismos se encuentran detallados y valorizados en el **ANEXO 1**

Descripción	Cantidad	Código Patrimonial	RES. ADM. M.H. Nº
Dependencia: Gabinete			
- WOLKIE TOLKIE MARCA MOTOROLA, MOD. RADIUS GP – 300	1	771	31/04
- MESA PARA USO DEL DESPACHO	1	9	31/04
Dependencia: Salón de Actos			
- PEDESTAL DE MICRÓFONO, MARCA BRUTUS	1	464	31/04
- SILLA DE ESTRUCTURA DE PLÁSTICO COLOR BLANCO	1	106	31/04
Dependencia: Secretaría de Administración y Finanzas			
- MOTOCICLETA MARCA SUZUKI, MOD. TS-125ERW, AÑO 2000, BLANCO, CHASSIS Nº SF11B104354, MOTOR Nº F103-218933	1	794	07/04

CONCLUSIÓN

Esta auditoria ha constado la existencia de Bienes de Uso dados de Baja según las disposiciones emanadas por el Ministerio de Hacienda, que aún se encuentran registrados y valorizados en el Inventario de Bienes de Uso de la Institución que asciende a **G. 264.661.069 (guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y un mil sesenta y nueve)**, lo cual representa un valor que incrementa indebidamente los saldos expuestos en las cuentas del Inventario General y en el Balance General.



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

Por tanto, los responsables de la administración de la Gobernación del Guairá no han dado cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo que en su CAPÍTULO 1-Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración en su punto 1.7-Responsabilidad que establece: *“Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes”.*

Además en su CAPÍTULO 12 Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario en el punto i) expresa: *“Verificar si las entregas, devoluciones, altas, bajas traspasos de bienes, etc., se producen conforme al régimen de comprobación establecido y si los elementos en servicio están inventariados y contabilizados.”*

Del mismo modo, la institución auditada ha incumplido con la ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Artículo 56º inciso d) que establece: *“mantener actualizado el Inventario de los Bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva”.*

Asimismo, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8.127/00 en su Art. 91º-Responsabilidad que expresa:

“Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.”

Las acciones correctivas a ser llevadas a cabo por la Gobernación son de suma importancia para rectificar las observaciones señaladas en su oportunidad, sin embargo este Equipo Auditor **se ha ratificado** en su conclusión, en razón de que no se han remitido a la fecha del descargo los documentos que demuestran la efectiva corrección de los errores detectados.

RECOMENDACIÓN

- Gestionar los trámites de depuración y actualización de su Inventario General de Bienes de Uso e informar a la Dirección General de Contabilidad Publica-Departamento de Bienes del Estado.
- La Gobernación deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 56. “De la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado” que en el inc. d); asimismo, a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8.127/00 en su Art. 91º-Responsabilidad y al Manual de Normas y Procedimientos.

B) FALTANTE DE BIENES REGISTRADOS EN EL INVENTARIO GENERAL.

Este equipo auditor comprobó en la verificación realizada a los Bienes de Uso, que existen bienes que conforman Inventario General de la Gobernación del Departamento del Guairá, cuya existencia no pudo ser constatada, al respecto es importante señalar, que se verificó todos los bienes existentes en la Gobernación (100%).

En relación al tema, el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03, establece en su Capítulo I en el punto 1.16 “La pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes cuando no provengan del deterioro natural por razones de su uso legítimo o de otras causas justificadas, deberá ser informado por el funcionario responsable, por escrito en forma inmediata al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, para dar inicio a lo dispuesto en el punto 1.19 de este Manual. De la misma forma se procederá, cuando a través de los controles periódicos que realizan los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas sobre los inventarios de bienes de los organismos y entidades que **detecten faltantes.**



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

Debido a la falta de controles periódicos y fiscalización de los bienes de uso de la Institución por parte de los responsables de su uso, cuidado y custodia de los mismos, se ha producido esta situación de bienes que se encuentran registrados, pero cuya existencia no pudo ser confirmada.

La totalidad de bienes faltantes detectados por el equipo auditor asciende a **G. 60.436.144 (Guaraníes sesenta millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento cuarenta y cuatro)**, el detalle de los mismos se encuentra consignado en el **ANEXO 2**.

En el descargo presentado por el ente auditado, se mencionan medidas correctivas que aún no han sido concretadas.

A modo de ejemplo se detallan en el siguiente cuadro algunos de los Bienes Registrados en el Inventario General, cuya existencia no fue confirmada.

Descripción	Cantidad	Código Patrimonial
DEPENDENCIA: Gabinete		
- MÁQUINA DE CALCULAR MARCA CASIO, MODELO HR, SERIE Nº 8K10815E	1	516
- MÁQUINA DE ESCRIBIR AEG-OLYMPIA, MOD. CPO 5212, SERIE Nº 9209450638	1	592
- MONITOR COLOR DE 17" SVGA	1	1037
- CPU MARCA PREMIO, KIT PENTIUM II 40 MHZ, SERIE Nº 79604010	1	486
- IMPRESORA MARCA HP 720 C	1	510
- UPS	1	525
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
- MÁQUINA DE ESCRIBIR MARCA TRIUMPH, MOD. NATURA SUPER, SERIE Nº 5109725	1	596
- MÁQUINA DE CALCULAR MARCA OLYMPIA, MOD CPD-5212, SERIE Nº 9209450638	1	23
- CPU PENTIUM III, INTEL 500 MHZ	1	522
- COMPUTADORA PENTIUM IV 2.8 GB, PLACA MADRE, PC CHIPS, COOLER ORIGINAL, CON SONIDO, VIDEO, MODEM, RED 10/100 ON BORRAD, MEMORIA DDR DE 256 MB, DISCO DE 40 GB, 7200 RPM, GRABADOR DE CD 52 X, DISKETERA DE 31/2 ", GABINETE ATX PIV	1	1049

CONCLUSIÓN

Esta auditoria ha constado bienes de uso registrados y valorizados en el Inventario General, cuya existencia no pudo ser constatada en la verificación “in situ”, por lo que constituyen faltantes que asciende a **G. 60.436.144 (guaraníes sesenta millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento cuarenta y cuatro)**, incrementando indebidamente los saldos expuestos en las cuentas del Inventario General y del Balance General. La situación expuesta deja en evidencia la falta de control, fiscalización y custodio de los mismos en contravención a lo expuesto en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del P.E. Nº 20.132/03, en su Capítulo I en los siguientes puntos:

1.16 “La pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes cuando no provengan del deterioro natural por razones de su uso legítimo o de otras causas justificadas, deberá ser informado por el funcionario responsable, por escrito en forma inmediata al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, para dar inicio a lo dispuesto en el punto 1.19 de este Manual. De la misma forma se procederá, cuando a través de los controles periódicos que realizan los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas sobre los inventarios de bienes de los organismos y entidades que **detecten faltantes**.

1.7: Responsabilidad.”Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes...”

Asimismo, en el Capítulo 12 “Funciones y Obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del Inventario” del referido Manual, expresa:



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

a) Llevar el control, registro y archivo del inventario de bienes muebles, inmuebles y semovientes de la institución, repartición y/o dependencia, debidamente valorizado.

d) Fiscalizar por lo menos cada seis meses, o cuando el caso lo requiera, la existencia de los bienes pertenecientes a la institución, repartición o dependencia y establecer si las especificaciones concuerdan con las registradas en los inventarios; si este está elaborado correctamente o si se necesita rehacerlos o corregirlos, en cuyo caso darán cuenta de ello al superior respectivo para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en este Manual, y;

Por otra parte, la Ley 1535/99 en su Art. 82 expresa: “Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y Entidades del Estado a que se refiere el artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.

En cuanto al descargo efectuado por la Institución examinada, cabe mencionar que el Equipo Auditor había realizado conjuntamente con Jefe del Departamento de Patrimonio de la Gobernación, la verificación in-situ de los bienes que componen el Inventario de Bienes de Uso, determinándose el hallazgo mencionado en la observación precedente; pudiendo la Gobernación tomarlo como base para investigar y subsanar esta situación, sin embargo, en el descargo se constató que las medidas administrativas correspondientes aún no fueron realizadas.

Por otra parte, las observaciones mencionadas han sido planteadas en el Formulario de Reportes de Hechos Punibles y derivado a la Unidad de Apoyo de la Contraloría General de la República, conforme a la recomendación inserta en el Acta de Verificación de Informe Final labrada por las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Auditoría Institucional en fecha 22/03/07, debido a que la situación señalada se encuentra tipificada en el Art.7 de la Ley 2880/06 " Que reprime hechos punibles contra el Patrimonio", que expresa: " Peculado culposo. El funcionario que por negligencia, impericia o imprudencia, dé lugar a que se extravíen, dañen sustraigan o de alguna manera se menoscaben bienes del Estado cuya administración o custodia tuviese, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa.

RECOMENDACIÓN

- Dar cumplimiento a las Normas y Procedimientos referentes al cuidado, buen uso y conservación de los bienes del Estado, estableciendo mecanismos de control y custodia adecuados de los Bienes pertenecientes a la institución para evitar la sustracción de los mismos.
- Realizar los procedimientos administrativos a través de una investigación profunda a fin de esclarecer las pérdidas y resarcir los daños ocasionados.
- Auditoría Interna deberá implementar controles periódicos a los bienes patrimoniales de la Institución.

C) BIENES NO REGISTRADOS EN EL INVENTARIO GENERAL.

Durante la verificación realizada a los Bienes de Uso, se ha constatado en las diferentes dependencias de la Gobernación, que existen bienes que no fueron registrados en el Inventario General.

Los Bienes visualizados y no registrados en el Inventario General de Bienes de Uso de la Gobernación del Departamento del Guairá, asciende aproximadamente a **G. 343.220.383 (Guaraníes trescientos cuarenta y tres millones doscientos veinte mil trescientos ochenta y tres)**, lo cual representa un valor que debería formar parte del Activo Fijo de la Institución. La totalidad de los bienes que se encuentran en la situación señalada se encuentran consignados en el **ANEXO 3**

A fin de exponer esta situación, a modo de ejemplo se expone a continuación el siguiente cuadro:



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

Descripción	Cantidad	Código Patrimonial
Dependencia: Secretaría de Administración y Finanzas		
- MONITOR AOC, MOD. SEN, SERIE Nº A5SS38EG34242	1	0
- MONITOR PHILIPS, SERIE Nº CX000438716384, MOD. 1D07E61/77 CON CÁMARA	1	0
- MESA PARA COMPUTADORA DE MADERA GUATAMBU	1	978
- MESA PARA COMPUTADORA DE MADERA GUATAMBU	1	977
- ARMARIO DE MADERA GUATAMBU DE 2,40 X 2,40 X 0,50 CON 8 PUERTAS CORREDIZAS	1	907
Dependencia: Secretaría de Obras Públicas y Servicios		
- DESMALEZADORA, MARCA HUSQUARNA, MOD. 142, MOTOR DE 2 T, ENCENDIDO A POLEA	1	920
- DESMALEZADORA, MARCA HUSQUARNA, MOD. 142, MOTOR DE 2 T, ENCENDIDO A POLEA	1	921
- CALCULADORA MARCA CASIO, MOD. 5200L	1	71
- MONITOR AOC	1	889
- IMPRESORA HP 3535	1	959

Por otra parte, existen bienes en la misma situación observada, que no se encuentran valorizados, debido a la falta de documentos de referencia.

Es importante mencionar que los equipos acondicionadores de aire (tipo split) y cortinados verificados en el Salón de Actos de la Gobernación además de figurar en el inventario poseen idénticos códigos patrimoniales, como puede observarse en el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CÓDIGO PATRIMONIAL
- CORTINAS VERTICALES, COLOR GRIS	13	1100
- ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT MARCA GOODWEATHER DE 60.000 BTU	6	1100
- CORTINA DE TELA COLOR GRANATE DE 8 METROS	2	1100

Los bienes detallados en el cuadro precedente fueron adquiridos en el ejercicio fiscal 2005 y afectados en los registros contables de la Cuenta Edificaciones.

En el descargo presentado por el ente auditado, se mencionan medidas correctivas que aún no han sido concretadas.

CONCLUSIÓN

Se determinó la existencia de bienes no registrados en el Inventario General de Bienes de Uso de la Gobernación del Departamento del Guará, lo que asciende aproximadamente a **G. 343.220.383 (Guaraníes trescientos cuarenta y tres millones doscientos veinte mil trescientos ochenta y tres)**, valor éste que debería formar parte del Activo Fijo de la Institución. Por otra parte, existen bienes en la misma situación, que no pudieron ser valorizados por falta de documentos.

Al respecto, el Capítulo 3, punto 3.7 del Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del P.E. Nº 20.132/03, menciona:” Si en la verificación de existencia se encontraren bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos, o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o la Sustitutiva elevará informe por escrito al superior a fin de que se de cumplimiento a lo dispuesto en este Manual y se gestione con la autoridad respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigente para el caso. Cumplido dichos requisitos se procederá a realizar los ajustes en el registro patrimonial”.

Asimismo, el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del P.E. Nº 20.132/03, Capítulo 3 “Descripción, identificación y Control de Bienes del Estado”, punto 3.3, establece: *La identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado, que se mantendrá hasta la baja del*



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

inventario, en el que se identificarán: Organismo o Entidad, Unidad de Administración Financiera o Subunidad de Administración Financiera, Repartición, Dependencia, Área, número de orden, en los registros de acuerdo al código establecido en este Manual. Los rótulos de identificación en los bienes, deberán colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad y comprenderá el Organismo o Entidad, Repartición, número de orden, según modelos establecidos en el procedimiento.

En relación a la actualización del Inventario General, el Art. 56°. “De la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado” en el inc. d) expresa: “mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.”

Igualmente, el Decreto N° 8127/00, establece en el Art. 95°. **Inventario de Bienes del Estado.** “Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades”.

La conclusión en este punto se ha mantenido invariable considerando que las correcciones aún no fueron realizadas, según se constató en el Informe de Descargo realizado por la Gobernación del Departamento de Guairá.

RECOMENDACIÓN

- La Gobernación deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 56°. “De la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado” inc. d); asimismo, a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8.127/00, Art. 91°-Responsabilidad y al Manual de Normas y Procedimientos.
- EL Departamento de Patrimonio conjuntamente con el Departamento de Contabilidad deberán tomar las medidas correspondientes a fin de registrar los bienes que no se encuentran inventariados y corregir el sistema de rotulado. Asimismo, deberá remitir un Informe a Contabilidad, a fin de realizar los registros contables conciliatorios.

D) BIENES DONADOS POR LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CHINA A LA GOBERNACIÓN DEL GUAIRA

En la Sede de la Gobernación del Guairá-Secretaría de Educación, se ha comprobado la existencia de equipos informáticos que fueron donados por la Embajada de la República de China, las cuales no se encuentran incluidos en el Inventario General de Bienes de la Institución.

Los Bienes de Uso recibidos en donación, asciende a **G. 23.544.000 (guaraníes veintitrés millones quinientos cuarenta y cuatros mil)**, los mismos fueron verificados en su totalidad durante la verificación In situ y se encuentran detallados en el **ANEXO 4**. A modo de ejemplo se expone el siguiente cuadro:

Descripción	Cantidad	Código Patrimonial
Dependencia: Secretaría de Educación		
- CPU - INTEL PENTIUM - 42.0 Ghz	1	00922
- CPU - INTEL PENTIUM - 42.8 Ghz-	1	00927
- MONITOR AOC S.K4CS48A707704	1	00932
- MONITOR AOC S.K4CS48A707178	1	00933
- TECLADO MTEK N° FKD46AK297	1	00939
- MOUSE DR. HANK S.064.060.483.543	1	00940
- CÁMARA DIGITAL 300M PÍXELES	1	00946

El Departamento de Patrimonio realizó el llenado del formulario FC 04 “Movimiento de Bienes de Uso” y remitió el mismo al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Hacienda, sin embargo no procedió a la registración e incorporación en el Inventario General, no cumpliendo así con todos los procedimientos pertinentes.



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

En el descargo presentado por el ente auditado, se mencionan medidas correctivas que aún no han sido concretadas.

CONCLUSIÓN

Los Bienes de Uso recibidos en donación, que asciende a **G. 23.544.000 (guaraníes veintitrés millones quinientos cuarenta y cuatro mil)**, no fueron incluidos en el Inventario General de la Institución. Por tanto, deberán formar parte del Inventario.

En relación a la situación constatada, el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03, establece en su Capítulo 2, en su punto 2.2: “...Si se trata de bienes ingresados por alta, traspaso, donaciones, etc., el área de patrimonio o la sustitutiva deberá valorizar e informar en los formularios establecidos al área contable, para su registración.”

Y en el punto 2.6 “...Los traspaso, donaciones, expropiación, etc. Deberán registrarse en el momento del ingreso de los bienes en la dependencia...”

Así también, debió considerarse la norma establecida en el Capítulo 8, en su punto 8.1- d) **Donación**: “Es la operación física y contable, que registra el valor de los bienes recibidos de personas, organismos, entidades perteneciente a su dominio, a favor del Estado...”

Además, en su CAPÍTULO 12 Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario en el punto i) expresa: “Verificar si las entregas, devoluciones, altas, bajas traspasos de bienes, etc., se producen conforme al régimen de comprobación establecido y si los elementos en servicio están inventariados y contabilizados.”

El Art. 56°. “De la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado” en el inc. **d)** expresa: “mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.”

Igualmente, el Decreto N° 8127/00, establece en el Art. 95°. **Inventario de Bienes del Estado**.-“Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades”.

La conclusión en este punto se ha mantenido invariable considerando que los ajustes aún no fueron realizados, conforme pudo constatarse en el Informe de Descargo realizado por la Gobernación del Departamento de Guairá.

RECOMENDACIÓN

- La Gobernación deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 56°. “De la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado” inc. d); asimismo, a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8.127/00, Art. 91°-Responsabilidad y al Manual de Normas y Procedimientos.
- EL departamento de Patrimonio deberá tomar las medidas correspondientes a fin de registrar los bienes que no se encuentran inventariados. Asimismo, deberá remitir un Informe a Contabilidad, a fin de realizar los registros contables conciliatorios.

E) BIENES EN DESUSO

En la verificación física de los bienes de uso pertenecientes a la Gobernación del Departamento del Guairá, se ha corroborado que existen bienes que se encuentran asignados en distintas dependencias de la institución, según el Inventario General, sin embargo, físicamente se hallan en depósitos los Bienes en desuso. Ver **ANEXO 5**.



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

Se describen a continuación algunos bienes constatados en la situación mencionada:

Descripción	Cantidad	Código Patrimonial
Dependencia en la que se encuentra registrado el bien: Gabinete		
0- IMPRESORA HP-MOD. 720C, SERIE Nº C5870A	1	493
- ESTABILIZADOR DE CORRIENTE, SERIE Nº T5847658983	1	511
- TELÉFONO INALÁMBRICO COLOR NEGRO, MARCA PANASONIC, SERIE Nº KX-TC-162B	1	575
- ACONDICIONADOR DE AIRE MARCA CONSUL DE 18000 BTU, SERIE Nº D4530212	1	28
Dependencia en la que se encuentra registrado el bien: Secretaría de Administración y Finanzas		
- MÁQUINA DE ESCRIBIR MARCA OLYMPIA, CARRO CORTO, SERIE Nº 6010451	1	614
- CALCULADORA MARCA OLYMPIA, MOD. CPD5112	1	482
- MÁQUINA DE CALCULAR MARCA OLYMPIA, MOD. CPD 5112, SERIE Nº 92094550638	1	782
- MONITOR MARCA AXION, SERIE Nº ATI 9RCK-4148	1	616

El aspecto señalado, afecta a las informaciones contenidas en el Inventario General de Bienes y a los Estados Contables de la Institución. El valor total de los bienes en desuso verificados en Depósito, que figuran en dependencias de la Gobernación, asciende a **G. 37.996.900 (guaraníes treinta y siete millones novecientos noventa y seis mil novecientos)**.

La falta de certeza de los datos consignados en el Inventario General de Bienes de la Institución, en cuanto a su existencia física en el lugar asignado, el estado de conservación del bien, afectan al control y al valor de registración asignado al bien.

En el descargo presentado por el ente auditado, se mencionan medidas correctivas que aún no han sido concretadas.

CONCLUSIÓN

En la verificación física de los bienes de uso pertenecientes a la Gobernación del Departamento del Guairá, se ha corroborado que existen bienes que se encuentran asignados en distintas dependencias de la institución, según el Inventario General, sin embargo, físicamente se hallan en depósitos los Bienes en desuso.

El valor total de los bienes en desuso verificados en Depósito, que figuran en dependencias de la Gobernación, asciende a **G. 37.996.900 (guaraníes treinta y siete millones novecientos noventa y seis mil novecientos)**. El aspecto señalado, afecta a las informaciones contenidas en el Inventario General de Bienes y a los Estados Contables de la Institución incrementándolo en forma indebida.

El Ente auditado no aplicó los procedimientos para la Baja de bienes por obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento, establecidos en el Capítulo 10 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto del P.E. Nº 20.132/03.

La conclusión que precede no ha sido rectificada por la Gobernación del Departamento de Guairá en el descargo respectivo, considerando que las correcciones aún no fueron realizadas.

RECOMENDACIÓN

- Los Departamentos de Patrimonio y Contabilidad deberán tomar las medidas correspondientes a fin de solicitar la baja de los bienes en desuso a las autoridades e instancias correspondientes.
- La Gobernación deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos-Capítulo 10- Baja de bienes por obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento.



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

F) BIENES QUE FIGURAN EN UNA DEPENDENCIA PERO QUE FÍSICAMENTE SE ENCUENTRAN EN OTRA.

Durante la verificación “in situ” se pudo comprobar que existen bienes que figuran en una dependencia según el Inventario General de Bienes, pero que se encuentran en otra distinta, sin que exista documentación que demuestre el movimiento de bienes realizado.

La situación mencionada, demuestra la falta de información precisa en relación a la ubicación y/o destino de los bienes de uso de la Gobernación, como así, la falta de intermediación y la participación del departamento de patrimonio.

A continuación se exponen a modo de ejemplo el siguiente cuadro:

Descripción	Cantidad	Código Patrimonial	OBSERV.
Dependencia en la que se encuentra registrado el bien: Gabinete			
- MONITOR MARCA PREMIO SVGA DE 14", SERIE Nº H450 - GKR 450	1	483	Constatada su existencia en la Secretaría de la Mujer
- MESA PARA COMPUTADORA DE ESTRUCTURA DE MADERA, LUSTRE COLOR NATURAL, MEDIDA: 1,23 X 0,70 X 0,70 MTS.	1	299	Constatada su existencia en la Secretaría de Administración y Finanzas
- MODULAR DE ESTRUCTURA DE MADERA CON 2 COMPARTIMIENTOS, CON PUERTAS BATIENTES, MEDIDA: 1,20 X ,040 X 0,60 MTS.	1	298	Constatada su existencia en la Secretaría de Salud Pública y Bienestar Social
- MUEBLE ESTRUCTURA DE MADERA CON 3 CAJONES, MEDIDA: 1,30 X 0,34 X 1,70 MTS Y 2 COMPARTIMIENTOS	1	381	Constatada su existencia en la Secretaría de Obras Públicas
- ACONDICIONADOR DE AIRE MARCA CONSUL DE 18000 BTU	1	879	Constatada su existencia en la Secretaría de Administración y Finanzas
Dependencia en la que se encuentra registrado el bien: Salón de Actos			
- FOTOCOPIADORA MARCA XEROX, MOD, 1025 R/E	1	379	Constatada su existencia en Gabinete (Secretaría General)
- ESCRITORIO DE MADERA CON 6 CAJONES, LUSTRE COLOR NATURAL, MEDIDA: 1,60 X ,075 X 0,75 MTS.	1	514	Constatada su existencia en la Secretaría de Obras Públicas
- MODULAR DE ESTRUCTURA DE MADERA, CON 2 COMPARTIMIENTOS Y PUERTAS CORREDIZAS, LUSTRE COLOR MARRÓN, MEDIDA: 1,20 X 0,40 X 1,60 MTS.	1	300	Constatada su existencia en la Secretaría de Asuntos Jurídicos

Según el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del P.E. Nº 20.132/03, el Dpto. de Patrimonio del organismo o entidad, debe tener conocimiento del movimiento de bienes y registrar en forma centralizada estas operaciones para garantizar el control.

En cuanto al descargo efectuado por la Institución examinada, la conclusión permanece invariable, considerando que las correcciones aún no fueron realizadas.

CONCLUSIÓN

El Inventario General proporcionado por la Institución carece de registros actualizados, considerando que al desarrollarse la verificación se observaron bienes que figuran en una dependencia según el inventario general de bienes, pero que físicamente se encuentran en otra en contravención a los procedimientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del P.E. Nº 20.132/03.- Capítulo 13- Utilización de Formularios.

El ente auditado no utilizó el FORMULARIO: MOVIMIENTO INTERNO DE BIENES DE USO F.C. – 11 , dicho formulario debe ser utilizado para informar a la superioridad el movimiento interno mensual de los bienes de uso, indicando su procedencia, destino, así como el estado de conservación de los mismos y la clase de operaciones realizadas, tales como préstamos, traspasos y/o faltantes.

Por tanto, el movimiento interinstitucional de bienes de uso en correspondientes a altas y traspasos internos, préstamos, transferencias, inservibles, faltantes, se relacionarán en este formulario.

En cuanto al descargo efectuado por la Institución examinada, la conclusión permanece invariable, considerando que las correcciones aún no fueron realizadas.



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

RECOMENDACIÓN

- Dar cumplimiento a las Normas y Procedimientos referentes a la utilización del Formulario MOVIMIENTO INTERNO DE BIENES DE USO F.C. – 11.
- Auditoria Interna deberá implementar controles periódicos a los bienes patrimoniales de la Institución.

G) RODADO INVENTARIADO ERRÓNEAMENTE

Se determinó que la Gobernación del Departamento del Guairá, incluyó en su Inventario General de Bienes un rodado, cuya propiedad no le corresponde, con las siguientes características:

Descripción	Cantidad	Código Patrimonial	Valor
Dependencia: Secretaría de Salud			
- CAMIONETA MARCA TOYOTA, MOD. LAND CRUISER 4 X 4 CABINA CERRADA, AÑO 1994, COLOR BLANCO, TRACCION DOBLE, 4 CILINDROS, CHASSIS N° HZJ75-0021113, MOTOR N° 0126084 – DIESEL	1	788	40.000.000

La Dirección General de Contabilidad Pública del M.H. según Nota D.G.C.P. Nro. 153 de fecha 21/02/06, informa al Señor Gobernador que se realizó la desafectación de los Registros de la Gobernación del Guairá, incluido erróneamente en el inventario de la Gobernación, en atención a que el mencionado rodado pertenece a la IV Región Sanitaria del M.S.P.B.S.

Sin embargo, la Institución examinada proveyó a este Organismo Superior de Control, el Inventario General a junio de 2006, en cumplimiento a la Res.CGR N° 677/04, según Nota N.R. N° 74/06 de fecha 28 de julio del corriente, sin realizar la depuración correspondiente. El valor del rodado no perteneciente a la Gobernación e incluido en su Inventario General es de **G. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones)**.

La falta de coordinación, comunicación y dinámica en la aplicación de los procedimientos establecidos en las disposiciones inherentes al Inventario General de Bienes Uso ha ocasionado informes erróneos que modifican los Estados Contables.

En el descargo presentado por el ente auditado, se mencionan que la desafectación del rodado fue realizada por la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, y que será dado de baja del Patrimonio de la Gobernación, medidas correctivas estas, que aún no han sido concretadas.

CONCLUSIÓN

El Inventario General proporcionado por la Institución carece de registros actualizados, considerando que al desarrollarse la verificación se constató el registro de una CAMIONETA MARCA TOYOTA, MOD. LAND CRUISER 4 X 4 CABINA CERRADA, AÑO 1994, no perteneciente a la Gobernación cuyo valor es de **G. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones)**, la exposición en el Inventario General de este bien, incrementa en forma indebida los Estados Contables.

Por tanto, los responsables de la administración de la Gobernación del Guairá no han dado cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo en su CAPÍTULO 1-Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración en su punto 1.7-Responsabilidad que establece: “Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes”.

Además en su CAPÍTULO 12 Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario en el punto i) expresa: “Verificar si las



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

entregas, devoluciones, altas, bajas traspasos de bienes, etc., se producen conforme al régimen de comprobación establecido y si los elementos en servicio están inventariados y contabilizados.”

Del mismo modo, la institución auditada ha incumplido con la ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Artículo 56º inciso d) mantener actualizado el Inventario de los Bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme a la ley y la reglamentación respectiva”.

Asimismo, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 8.127/00 en su Art. 91º-Responsabilidad que expresa:

“Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.”

En cuanto al descargo efectuado por la Institución examinada, la conclusión permanece invariable, considerando que las correcciones aún no fueron realizadas.

RECOMENDACIÓN

- Gestionar los trámites de depuración y actualización de su Inventario General de Bienes de Uso e informar a la Dirección General de Contabilidad Publica-Departamento de Bienes del Estado.
- Patrimonio deberá remitir un Informe a Contabilidad, a fin de realizar los registros contables conciliatorios.
- La Gobernación deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 56. “De la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado” inc. d); asimismo, a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 8.127/00, Art. 91º-Responsabilidad y al Manual de Normas y Procedimientos.

H) BIENES DE USO VISUALIZADOS EN EL “CAMPAMENTO”

El Equipo Auditor procedió a verificar bienes que se encontraban en el predio denominado CAMPAMENTO, ubicado en la jurisdicción de Mbocayaty, siendo la misma propiedad fiscal usufructuado por la Gobernación del Departamento del Guairá.

El predio mencionado se encontraba con señales de abandono, pero en el mismo fueron verificados por equipo auditor maquinarias, motores, tanque de agua y herramientas varias, todas de considerable valor, sin que estos bienes cuenten con la debida protección y resguardo, a continuación según se detallan los bienes verificados:

Descripción según inventario	Cantidad	Código Patrimonial	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR
<u>Dependencia en la que se encuentran los bienes:</u> Secretaría de Obras Públicas y Servicios				
- RASTRA ARADORA MARCA TATU, MODELO ATCR 16 X 26"	1	420	MALO (*)	10.069.920
- TRACTOR MARCA VALMET, SERIE Nº E-2559	1	76	MALO(**)	154.635.175
- MOTOR ELÉCTRICO MARCA SCHNEIDER BC 92G, MODELO WEG DE 2.5 HP, SERIE Nº 51070613300010	1	741	BUENO(***)	235.000
- GUINCHE ELÉCTRICO CON CAJA DE ACERO C/ GANCHO	1	458	BUENO(***)	10.285.000
- APAREJO ELÉCTRICO DE 500 KG., MARCA BAMBOZZI	1	747	BUENO(***)	8.000.000
- PORTICO MOVIL CON 4 RUEDAS PARA 200 KG., SOPORTE DE LA GRUA ELÉCTRICA	1	471	BUENO(***)	3.000.000
- TANQUE DE AGUA DE 2.000 LITROS MARCA FIBROGLASS	1	740	BUENO(***)	350.000
TOTAL				186.575.095



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

El valor total de los bienes de uso que se encuentran en el Campamento de la Gobernación en estado de abandono y sin custodio alguno, asciende a **G. 186.575.095 (guaraníes ciento ochenta y seis millones quinientos setenta y cinco mil noventa y cinco)**.

(*) La Rastra aradora fue dada de baja según Autorización Administrativa M.H. N° 31/04.

(**) El Tractor marca Valmet, se encuentra totalmente desarmado, cuyas partes están dispersas, por el predio del Campamento.

(***) Los restantes Bienes de Uso, están expuestos a que sufran mayor deterioro, robo y/o hurto, por las condiciones inapropiadas del predio.

La inacción por velar el cuidado, custodia y conservación de los Bienes de Uso por las autoridades de la Gobernación, ha ocasionado que los bienes estén expuestos a un acelerado deterioro de los mismos, y el riesgo de que sean objeto de robo y/o hurto.

En cuanto al descargo efectuado por la Institución examinada, la conclusión permanece invariable, considerando que las correcciones aún no fueron realizadas.

CONCLUSIÓN

Las autoridades de la Gobernación son responsables de los Bienes de Uso que se encuentran en estado de abandono y sin custodio alguno, por un valor de **G. 186.575.095 (guaraníes ciento ochenta y seis millones quinientos setenta y cinco mil noventa y cinco)** en un predio fiscal del cual hace usufructo la Gobernación.

Al respecto el Capítulo 1, punto 1.15, establece: “La firma del inventario por parte de las personas a que se refiere este Manual implica responsabilidad administrativa por los bienes de los cuales se hagan cargo y por lo tanto, serán responsables directa o indirectamente de la pérdida, daños o depreciación de los mismos, salvo que provengan del deterioro natural por razón de uso legítimo o por otras causas justificadas...”

La conclusión que precede no ha sido rectificada por la Gobernación del Departamento de Guairá en el descargo respectivo, considerando que las correcciones aún no fueron realizadas.

RECOMENDACIÓN

- Gestionar los trámites de depuración y actualización de su Inventario General de Bienes de Uso.
- El Departamento de Patrimonio deberá impartir los procedimientos necesarios a fin de trasladar y/ o resguardar los bienes que son propiedad de la Gobernación se encuentran abandonadas.

I) TERRENO Y EDIFICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL GUAIRÁ.

Conforme al Inventario General de Bienes, se ha verificado que la cuenta Terrenos asciende a **G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones)**; valor que no se ajusta a las características y dimensiones del predio en el cual se encuentra implantada la sede gubernamental.

Este equipo auditor solicitó por memorando N° 08/06 una constancia del valor fiscal del inmueble destinado a la sede de la Gobernación.

En la respuesta a lo solicitado la Gobernación ha remitido la Ficha Catastral de Inmueble emitida por la Municipalidad de Villarrica, en la que se consigna que el valor fiscal del inmueble individualizado con la cuenta catastral N° 20013502 es de **G. 129.258.000 (Guaraníes ciento veintinueve millones doscientos cincuenta y ocho mil)**.

El monto señalado en la Ficha Catastral del Inmueble incluye el valor de la construcción, con una superficie edificada de 1.844m². El valor del Terreno consignado en el Inventario General de Bienes se



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

encuentra muy por debajo del Valor real fiscal, conforme a lo informado por la Municipalidad de Villarrica.

Valor según Inventario	Valor Fiscal	Diferencia según auditoría
10.000.000	129.258.000	119.258.000

Este hecho se debió a que los responsables de la Gobernación no realizaron los trámites pertinentes para actualizar el valor a ser registrado en el inventario. Asimismo, se ha verificado que la cuenta edificaciones correspondientes a la sede de la Gobernación del Departamento del Guaira, no se halla registrada en el Inventario General de Bienes, lo que constituye una omisión en los Estados Contables.

En su descargo la Institución examinada, menciona medidas correctivas a realizarse.

CONCLUSIÓN

El inventario General de Bienes y los Estados Contables, no reflejan los montos reales que corresponde a la Cuenta Terreno la que se encuentra disminuida en **G. 119.258.000 (Guaraníes ciento diecinueve millones doscientos cincuenta y ocho mil)**, los responsables de la Gobernación no realizaron los trámites pertinentes para actualizar el valor a ser registrado en el inventario conforme lo establece el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03, en su Capítulo 12 - **Funciones y Obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario-** que expresa en el punto:

- l) Solicitar por intermedio del Superior, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones o a la Oficina Técnica Autorizada para realizar el Avalúo o revaluó oficial de inmuebles pertenecientes a la institución.

Igualmente no ha dado cumpliendo al Decreto N° 504/03 “Por el cual se ordena el levantamiento de inventario de los bienes muebles, vehículos y maquinarias registrables del Estado y se actualizan los valores de los inmuebles mediante la realización de nuevos avalúos.

RECOMENDACIÓN

- Gestionar los trámites de avalúo del inmueble propiedad de la Gobernación, actualización valor del mismo en el Inventario General de Bienes de Uso y en los Estados Contables.
- El Departamento de Patrimonio deberá incluir en el Inventario General la Cuenta Edificaciones, en la que debe ser activada las mejoras realizadas en la sede de la Gobernación.

J) REGISTRACIONES ERRÓNEAS EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES DE USO.

Verificado el Inventario General se pudo observar que se encuentra registrado en el mismo, gastos realizados en conceptos de servicios de reprogramación y reacondicionamiento de la central telefónica , instalación de internos, provisión y montaje de equipo de aire acondicionado, los mismos **no han sido** sumados a los costos de adquisición y puesta en marcha de los bienes, sino **han sido incluidos en forma separadas en el** Inventario General en diferentes cuentas patrimoniales tales como: 26111 – 26112 , en contravención a lo dispuesto en el Clasificador Presupuestario, con relación al Objeto del Gasto Nivel 500- Rubro 530- 540. A continuación se detallan los gastos incluidos en el Inventario General:

Descripción	Cantidad	Código Patrimonial	VALOR
<u>Dependencia en la que se encuentran los bienes:</u> Secretaría de Administración y Finanzas			
Suministro y Instalación de Protectores de Línea PAT.	1	496	765.050
Servicio de Programación y Reacondicionamiento de la Central Telefónica.	1	498	749.870
Instalación de Internos con Aparatos.	1	497	855.030



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

Descripción	Cantidad	Código Patrimonial	VALOR
Provisión y Montaje de A.A Marca TGM-USA de 60.000 BTU/frió/solo p/ducto, elaboración de ducto de chapa galv. De insuflamiento y retorno c/ rejilla, coloc. De filtro	1	108	19.391.790
TOTAL			21.761.740

Respecto a las acciones a ser tomadas por Gobernación del Departamento de Guará, según el informe emitido en su descargo, este Equipo Auditor entiende que se tratan de procedimientos parciales encaminados a subsanar la observación que precede, sin embargo, aún no fueron realizadas.

CONCLUSIÓN

Las erogaciones que asciende a **G. 21.761.740 (Guaraníes veintiún millones setecientos sesenta y un mil setecientos cuarenta)** constituyen gastos en conceptos de servicios varios y al ser incluidos en el inventario son revaluadas y depreciadas, distorsionando la finalidad de la cuenta contable y del rubro presupuestario.

En cuanto al descargo efectuado por la Institución examinada, la conclusión permanece invariable, considerando que las correcciones aún no fueron realizadas.

Por lo expuesto, la institución auditada ha incumplido con la ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Artículo 56° inciso d): mantener actualizado el Inventario de los Bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva”.

Asimismo, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8.127/00 en su Art. 91°-Responsabilidad que expresa:

“Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.”

RECOMENDACIÓN

- Gestionar los trámites a fin depurar y actualizar el valor del Inventario General de Bienes de Uso y de los Estados Contables.



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

CAPÍTULO VI

VERIFICACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ

A) LISTADO DE VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL M.O.P.C – DINATRAM

Se ha comparado el Inventario General de la Gobernación con el listado de Vehículos por Institución, proveído por el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones-Dirección Nacional de Transporte (DINATRAM), según Expediente C.G.R. Nº 5554/06, constatándose la existencia de vehículos que ya fueron dados de baja y subastados por la gobernación e inclusive se halla registrado en dicho listado un vehiculo de propiedad de la IV Región Sanitaria.

A continuación se detallan los vehículos en situación irregular que figuran en el M.O.P.C:

Nº	TIPO	MARCA	CHASIS	MODELO	OBSER.
1	Camioneta	Nissan	BDG21-430586	1992	Subastado s/ A.A Nº 25/01
2	Automóvil	Ford	VS6AXXWFASY31441	1995	Subastado s/ A.A Nº 25/01
3	Automóvil	Hyundai	KMHVF31JPNU489223	1993	Subastado s/ A.A Nº 25/01
4	Camioneta	Volkswagen	9BWZZ308VP027219	1998	Subastado s/ A.A Nº 25/01
5	Camioneta	Ford	9BFBPH36RB50832	1995	Subastado s/ A.A Nº 25/01
6	Camioneta	Chevrolet	9BGSE80TTTC703894	1996	Subastado s/ A.A Nº 25/01
7	Camioneta	Chevrolet	9BGSE80TTC703895	1996	Subastado s/ A.A Nº 25/01
8	Furgoneta	Mazda	SSF8R-267512	1989	Subastado s/ A.A Nº 25/01
9	Ambulancia	Toyota	HZJ-750021113	1994	(*) IV Región Sanitaria
10	Moto	Vespa	SSL1T0129108	1995	Subastado s/ A.A Nº 25/01
11	Moto	Vespa	S19B348126	1995	Subastado s/ A.A Nº 25/01
12	Motocicleta	Kumoto	9373304	1994	Subastado s/ A.A Nº 25/01
13	Motocicleta	Kumoto	941325612	1995	Subastado s/ A.A Nº 25/01
14	Motocicleta	Kumoto	94135620	1995	Baja en Deposito
15	Motocicleta	Kumoto	9379679	1994	Subastado s/ A.A Nº 25/01
16	Motocicleta	S/Marca	SA1DA-181166	1997	Subastado s/ A.A Nº 25/01
Nº	Motocicleta	S/Marca	SA1DA-181262	1997	Subastado s/ A.A Nº 25/01
17	Motocicleta	S/Marca	SF11B-103921	1999	Baja s/ A.A Nº 07/04
18	Motocicleta	S/Marca	SF11B-104351	2000	Baja s/ A.A Nº 07/04
19	Motocicleta	S/Marca	SF11B-104370	2000	Baja s/ A.A Nº 07/04
20	Motocicleta	S/Marca	SF11B-104354	2000	Baja s/ A.A Nº 07/04
21	Motocicleta	S/Marca	SF11B-104392	2000	Baja s/ A.A Nº 07/04
22	Motocicleta	S/Marca	SF11B-103971	1999	Baja s/ A.A Nº 07/04
23	Motocicleta	S/Marca	SF11B-104366	2000	Baja s/ A.A Nº 07/04

La situación, observada demuestra que el Listado de Vehículos por Institución emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - Dirección Nacional de Transporte, no refleja una información precisa del patrimonio de la Gobernación del Departamento del Guairá.

A la fecha de la elaboración del presente informe, el ente auditado remite copias de las notas dirigidas a la DINATRAM (N.R. Nros. 89 y 90/06), a fin de iniciar los trámites de depuración de las observaciones precedentes; las que aún no fueron concluidas.

CONCLUSIÓN

En el listado de Vehículos por Institución, proveído por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones-Dirección Nacional de Transporte (DINATRAM), según Expediente C.G.R. Nº 5554/06, figuran vehículos que ya fueron dados de baja y subastados por la gobernación e inclusive se halla registrado en dicho listado un vehiculo de propiedad de la IV Región Sanitaria.



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

Esta situación demuestra la falta de comunicación interinstitucional de actualización de los informes emitidos por el ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones- y la DINATRAN.

A la fecha de la elaboración del presente informe, los trámites de depuración de las observaciones precedentes; las que aún no fueron concluidas.

RECOMENDACIÓN

- La Autoridades de la Gobernación deberán comunicar al MOPC sobre los datos actualizados que guardan relación con el Parque Automotor de la Gobernación del Guairá.

B) DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES

Se procedió a solicitar a la Dirección del Registro de Automotores de la Corte Suprema de Justicia un informe referente al Parque Automotor de la Gobernación del Departamento del Guairá, registrado en esa Dirección.

En contestación al mismo, por Expediente C.G.R. Nº 5476/06 el Registro del Automotor informa que en la base de datos, por el documento identificador R.U.C. DGGH067380D, correspondiente a la Gobernación del Guairá, el sistema arroja el siguiente dato: “el propietario no posee ningún automotor” y adjunta informe impreso obtenido del sistema informático.

A fin de cotejar estos datos se solicitó la remisión de las copias autenticadas por escribanía de las cédulas verdes según Memo Nº 11/06. Por el memorando Nº 09/06 la Gobernación, remitió fotocopias autenticadas de solo dos vehículos; **Ford 14.000, Chassis Nº 9BFXTNSZ4WDB45180 y de la camioneta Nissan Patrol SGL 4X4, Chassis Nº JN1TCSY61Z0557833**; aclarando además cuanto sigue referente a los otros vehículos; “Las cédulas Verdes de los demás Vehículos podrán ser gestionados recién en el mes de diciembre de acuerdo a la Programación del Plan Financiero...”

La flota de rodados que componen los Bienes de Uso y carecen de sus respectivas Cédulas Verdes, las que acrediten la matriculación de los mismos se detalla a continuación:

Tipo	Marca	chassis Nº	Motor Nº	Color	Monto
Camión Volquete	Ford	9BFXTNSZ7WDB21665	6-026352	Blanco	145.312.750
Camión Volquete	Ford	9BFXTNSZ5WDB21664	6-026457	Blanco	145.312.750
Camión Volquete	Ford	9BFXTNSZ3VDB07275	6-023786	Blanco	112.748.750
Camión Volquete	Ford	9BFXTNSZ9VDB05305	6-023545	Blanco	112.748.751
Camioneta	Isuzu	JAATFR54HS7112761	127422	Blanco	62.260.000
Camioneta	Chevrolet	9BG116DTOYC413420	4A8A75B123822E	Gris	90.000.000
Compactador	Dynapac	615356	No Visualizado	Amarillo	94.169.995
Pala Cargadora	Michigan	42475*1188*BRS	375910*	Amarillo	212.576.960
Trailar	S/D	Serie Nº 16060	S/N	Naranjado	s/valor
Arado	Baldan	Serie Nº 1707045024	S/N	Naranjado	3.902.325
Corpidora	Baldan	Serie Nº 4506120082	S/N	Naranjado	12.500.000
Motoniveladora	Champion	X02566XX	45216398	Naranjado	261.105.642
Total					1.252.637.923

Según informa la Gobernación, en su descargo se ha solicitado presupuesto para tramitar las cédulas verdes de los vehículos de dicha Institución, por lo que puede verificarse el inicio de los procedimientos tendientes a regularizar dicha observación.

CONCLUSIÓN

Verificados los documentos referentes a la flota de los vehículos y maquinarias, se ha constatado que la Institución no realizó los tramites pertinentes para la obtención de las cedulas verdes emitidas por la Dirección de Registro de Automotores.



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

Por tanto, la institución no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 608/95 “Que Crea el Sistema de Matriculación y la Cédula.

Por otra parte, la Gobernación ha solicitado presupuesto para tramitar las cédulas verdes de los vehículos de dicha Institución, sin embargo, aún no han sido finiquitados, por lo nos ratificamos en nuestra conclusión y recomendación efectuadas en su oportunidad.

RECOMENDACIÓN

- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 608/95 “Que Crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor”.

C) PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS DEL ESTADO.

En la Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos del Estado N° 140, proveída por el Ministerio de Hacienda- Departamento de Bienes del Estado, según Expediente C.G.R. N° 5671/06, se ha verificado la existencia de vehículos de la Gobernación que fueron dados de baja.

Las bajas de los vehículos que figuran en la planilla han sido realizadas conforme Autorizaciones Administrativas expedidas por el Ministerio de Hacienda. A continuación se detallan los vehículos que se encuentran en dicha situación:

Nº	TIPO	MARCA	CHASIS	MOTOR	MODELO	OBSER.
1	Motocicleta	Kumoto	94135612	94135310	1995	Subastado s/ A.A N° 25/01
2	Motocicleta	Kumoto	94135620	94135285	1995	Baja s/ A.A N° 31/04
3	Motocicleta	Suzuki	SF11B-103921	F103-216018	1999	Baja s/ A.A N° 07/04
4	Motocicleta	Suzuki	SF11B-104351	F103-218937	2000	Baja s/ A.A N° 07/04
5	Motocicleta	Suzuki	SF11B-104370	F103-218982	2000	Baja s/ A.A N° 07/04
6	Motocicleta	Suzuki	SF11B-104354	F103-218933	2000	Baja s/ A.A N° 07/04
7	Motocicleta	Suzuki	SF11B-104392	F103-218854	2000	Baja s/ A.A N° 07/04
8	Motocicleta	Suzuki	SF11B-103971	F103-215949	1999	Baja s/ A.A N° 07/04
9	Motocicleta	Suzuki	SF11B-104366	F103-218987	2000	Baja s/ A.A N° 07/04
10	Motocicleta	Suzuki	SF11B-106177	F103-222483	2001	Baja s/ A.A N° 07/04
11	Motocicleta	Suzuki	SF11B-105545	F103-221136	2001	Baja s/ A.A N° 07/04
12	Motocicleta	Suzuki	SF11B-106167	F103-222499	2001	Baja s/ A.A N° 07/04
13	Motocicleta	Suzuki	SF11B-105566	F103-221325	2001	Baja s/ A.A N° 07/04
14	Motocicleta	Suzuki	SF11B-105563	F103-221321	2001	Baja s/ A.A N° 07/04
15	Motocicleta	Suzuki	SF11B-105562	F103-221323	2001	Baja s/ A.A N° 07/04
16	Motocicleta	Suzuki	SF11B-106184	F103-222463	2001	Baja s/ A.A N° 07/04

La situación observada, demuestra que la Certificación de Inscripción de Vehículos del Estado expedida por el Ministerio de Hacienda, no refleja una información oportuna y pertinente del patrimonio de la Gobernación del Departamento del Guairá, por consiguiente, las Constancias de Certificación no constituyen información precisa sobre los vehículos que conforma el Parque Automotor de la Gobernación del Departamento del Guairá, debido a la falta de actualización de datos.

Por otra parte, la Gobernación informa que comunicará a la Dirección General de Contabilidad Pública, sobre la observación realizada por la Contraloría General de la República, solicitando la depuración del listado correspondiente, pero no se adjunta los documentos que evidencien la realización de los trámites

CONCLUSIÓN

En la Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos del Estado N° 140, proveída por el Ministerio de Hacienda- Departamento de Bienes del Estado, según Expediente C.G.R. N° 5671/06, se ha verificado la existencia de vehículos de la Gobernación que fueron dados de baja.



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

Los vehículos subastados no solo figuran en la Planilla de Certificación de Inscripción si no también en el Inventario General de la Gobernación (desarrollado en el punto A - Verificación In Situ).

El Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20.132/03, en su Capítulo 1, punto 11, que expresa: “Los movimientos de bienes de uso e intangible se remitirán mensualmente dentro de los quince días del mes siguiente, al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda,....”

Además en el Capítulo 10- Procedimientos- Actos posteriores a la expedición de la autorización administrativa en el inc. j) establece que:” El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, debe remitir el Decreto de Adjudicación y el Formulario de F.C. N° 4 Movimientos de Bienes de Uso por baja al Ministerio de Hacienda – Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública para la verificación y el proceso respectivo.”

Finalmente, la Gobernación del Departamento de Guairá informó que comunicará a la Dirección General de Contabilidad Pública, sobre la observación realizada por la Contraloría General de la República, solicitando la depuración del listado correspondiente, sin embargo no se adjunta el documento que demuestre la realización de dichos trámites.

RECOMENDACIÓN

- Dar cumplimiento a lo establecido en Manual de Normas y Procedimientos, en su Capítulo 1, punto 11 y Capítulo 10- Procedimientos- Actos posteriores a la expedición de la autorización administrativa en inc. j).



CAPÍTULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

CAPÍTULO I - EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El sistema de control interno de la Gobernación es sumamente débil, teniendo en cuenta que la auditoría interna no cumple con las funciones específicas encomendadas por el Decreto N° 1.249/03, así mismo, no se dio cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos dispuesto en el Decreto N° 20.132/03 y otras disposiciones Legales con relación a los bienes patrimoniales; lo que permite que se presenten situaciones de Alto Riesgo en la administración, control, uso, custodia, clasificación y contabilización de sus bienes patrimoniales, afectando esto a las informaciones reflejadas en el Inventario General y en el Balance General del Ejercicio Fiscal 2005 y durante el Primer Semestre de 2006 .

El descargo efectuado por la Gobernación en su oportunidad no ha sido suficiente para subsanar la observación respectiva, pues la Institución asume no contar con recursos materiales y humanos que permitan fortalecer las áreas involucradas en los programas de verificación y fiscalización, hecho que fue determinante para su calificación en la Evaluación del Sistema de Control Interno, la cual dio como resultado un equivalente a **Riesgo Alto**.

RECOMENDACIÓN

- La institución deberá arbitrar las medidas necesarias, tendientes a corregir las debilidades detectadas en el sistema de control interno y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas para la administración, control, uso, custodia, clasificación y contabilización de sus bienes patrimoniales.
- Debe adoptar políticas claras que faciliten un control interno adecuado de los Bienes de usos, y contar en todo momento con datos reales, tanto de los bienes tangibles como de los intangibles, para la toma de decisiones institucionales.
- Asimismo, el Departamento de Auditoría Interna deberá cumplir con las funciones encomendadas por el Decreto N° 1249/03 a fin evitar situaciones riesgosas que afecten al patrimonio de la Gobernación.
- Las Autoridades de la Gobernación deberán cumplir y exigir el buen cumplimiento de las Leyes, Normativas y Reglamentaciones.
- La Gobernación deberá confeccionar Políticas y Planes de Riesgos para salvaguardar sus Bienes de Uso de los riesgos inherentes.
- Fortalecer el Departamento de Patrimonio considerando la inclusión de funcionarios aptos para realizar las gestiones de dicho departamento.
- La Institución deberá capacitar y actualizar a los funcionarios responsables del área de Patrimonio, Auditoría Interna y Contabilidad referente al uso, control, custodia y contabilización de los Bienes Patrimoniales.

CAPÍTULO II - REGISTRACIONES CONTABLES

1. DIFERENCIAS ENTRE EL BALANCE GENERAL Y EL FORMULARIO F.C. N° 7.1

Las diferencias encontradas entre las cuentas del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, así como en el Formulario F.C. 7.1 “Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso Resumen por



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

Cuentas” al 31/12/05 respectivamente, asciende a **G. 520.331.458 (Guaraníes quinientos veinte millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho)**, las mismas reflejan informaciones erróneas, inoportunas e imprecisas, y que por ende carecen de confiabilidad en los reportes generados en las áreas de contabilidad y patrimonio en contravención a lo estipulado en el Capítulo 18 del Manual de Normas y Procedimientos que establece la COORDINACIÓN ENTRE LAS UNIDADES DE PATRIMONIO Y LAS DE CONTABILIDAD y al Art. 83 inc. e) que textualmente expresa: *“no rendir las cuentas reglamentarias, exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”*

Esta conclusión se ha mantenido inalterable atendiendo a que la Institución, a la fecha de su descargo, no justificó las diferencias señaladas en la correspondiente observación.

RECOMENDACIÓN

- Los Departamentos de Contabilidad y Patrimonio deberán detectar las causas de las diferencias, justificar con documentaciones respaldatorias y realizar los ajustes correspondientes.
- La auditoria Interna de la institución deberá realizar los cotejos entre las diferentes documentaciones e informes emitidos por los departamentos de contabilidad y patrimonio, remitir el resultado a la superioridad y/o instancias correspondientes.

2. FC Nº 05 “ CONSOLIDACIÓN DE MOVIMIENTO DE BIENES DE USO”

Analizados los formularios F.C. Nº 05 emitidos en forma mensual durante el Ejercicio Fiscal 2005 y realizada la comparación con el Listado de Adquisiciones del Ejercicio 2005, concordante con los registros de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al mismo ejercicio, se ha podido comprobar que existen diferencias entre ambas documentaciones, según se expone a continuación:

S/ F.C.Nº 05	S/ Listado de Adq. 2005	Diferencia s/ Auditoria
410.825.861	740.883.181	330.057.320

Este formulario registra la mayorización de los valores del inventario inicial y de los movimientos de bienes en forma mensual.

En relación a este tema la Gobernación, remitió en su descargo documentaciones con contenido diferente al entregado al equipo auditor durante los trabajos de campo.

CONCLUSIÓN

Las diferencias detectadas entre los formularios F.C. Nº 05, emitidos en forma mensual durante el Ejercicio Fiscal 2005 y el Listado de Adquisiciones del Ejercicio 2005, asciende a **G. 330.057.320 (Guaraníes trescientos treinta millones cincuenta y siete mil trescientos veinte)**, las mismas reflejan informaciones erróneas, inoportunas e imprecisas, y que por ende carecen de confiabilidad en los reportes generados en las áreas de contabilidad y patrimonio en contravención a lo estipulado en el Capítulo 18 del Manual de Normas y Procedimientos que establece la COORDINACIÓN ENTRE LAS UNIDADES DE PATRIMONIO Y LAS DE CONTABILIDAD y al Art. 83 inc. e) que textualmente expresa: *“no rendir las cuentas reglamentarias, exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”*

Los resultados contenidos en la presente conclusión se han mantenido inalterables, en atención a que la Gobernación remitió en su descargo documentaciones con contenido diferente al entregado al equipo auditor durante los trabajos de campo.



RECOMENDACIÓN

- Los departamentos de contabilidad y patrimonio deberán detectar las causas de las diferencias, justificadas con documentaciones respaldatorias y realizar las correcciones pertinentes.

3. ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los responsables del área contable no han impartido las diligencias correspondiente en tiempo y forma en relación a la cuenta Estudios y Proyectos de Inversión por un monto total de **G. 77.087.576 (Guaraníes setenta y siete millones ochenta y siete mil quinientos setenta y seis)**, hecho que impide que las cuentas del **Activo** sean expuestas conforme a su dinámica contable, **incrementando indebidamente los valores que la componen**.

Por tanto, la institución auditada ha incumplido con la ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Artículo 56º que establece “Las unidades institucionales de contabilidad realizaran las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable y con lo establecido en el Art. 83 inc. e) que textualmente expresa: *“no rendir las cuentas reglamentarias, exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”*

Asimismo, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 8.127/00 en su Art. 91º-Responsabilidad que expresa:

“Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.”

La Gobernación del Departamento de Guairá no remitió copia de la nota a la cual hace referencia en su descargo respecto a este punto y se aclara que aún cuando la Institución haya realizado dicho procedimiento, la conclusión se mantiene inalterable hasta que sean finiquitados los trámites pertinentes.

RECOMENDACIÓN

- Prosecución de los trámites de depuración y actualización de la cuenta Estudios y Proyectos de Inversión
- Informar a la CGR sobre el resultado de las gestiones realizadas, con los respaldos correspondientes, en el marco de la Resolución C.G.R. Nº 677/04.

4. DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31/12/05

Del análisis y comparación de la Cuenta Depreciación Acumulada expuesta en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/05 de la Gobernación del Departamento del Guairá, con los Estados de Resultado del mismo periodo, arroja una diferencia de **G. 44.147.411 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos once)**, al 31/12/05 de la cuenta Depreciación del Ejercicio, **hecho que impide que las cuentas del Activo sean expuestas conforme a su dinámica contable, disminuyendo indebidamente el valor de los bienes patrimoniales**.

Por tanto, la institución auditada ha incumplido con la ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Artículo 56º que establece “Las unidades institucionales de contabilidad realizaran las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable y con lo establecido en el Art. 83 inc. e) que



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

textualmente expresa: *“no rendir las cuentas reglamentarias, exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”*

Asimismo, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8.127/00 en su Art. 91°-Responsabilidad que expresa:

“Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.”

En cuanto a lo informado por la Gobernación del Dpto. de Guairá, la misma, no ha finalizado aún los trámites y procedimientos para depurar y ajustar los valores que fueron objeto de observación, razón por la cual esta conclusión se ha mantenido inalterable.

RECOMENDACIÓN

- Gestionar los trámites de depuración y actualización de sus Estados Contables.
- Los departamentos de contabilidad y patrimonio deberán detectar las causas de las diferencias, justificar con documentaciones respaldatorias y realizar los ajustes correspondientes.
- La auditoria Interna de la institución deberá realizar los cotejos entre las diferentes documentaciones e informes emitidos por los departamentos de contabilidad y patrimonio,
- Remitir el resultado a la superioridad y/o instancias correspondientes.
- Informar a la CGR sobre el resultado de los ajustes realizados las gestiones realizadas, con los respaldos correspondientes, en el marco de la Resolución C.G.R. N° 677/04.

5. ACTIVOS DE USO PÚBLICO

Los responsables del área contable no han impartido las diligencias correspondiente en tiempo y forma con relación a la cuenta Activos de Uso Público por un monto total de **G. 3.648.450.115 (Guaraníes tres mil seiscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil ciento quince)**, que datan desde los años 1999 al 2003, y por consiguiente, alterando la situación patrimonial del Balance General, hecho que impide que las cuentas sean expuestas conforme a su dinámica contable, **incrementando indebidamente los valores que la componen.**

Por tanto, la institución auditada ha incumplido con la ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Artículo 56° que establece *“Las unidades institucionales de contabilidad realizaran las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*

Asimismo, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8.127/00 en su Art. 91°-Responsabilidad que expresa:

“Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.”

Las autoridades responsables de la Gobernación del Departamento de Guairá, han incurrido en infracciones a la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su Art. 83° que expresa: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:



e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y

Por tanto, corresponde la aplicación del Art. 82º *Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, de la misma ley, que establece cuanto sigue: “Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.*

Se aclara que los argumentos expuestos por la Gobernación no fueron suficientes para subsanar la observación efectuada en su oportunidad, teniendo en cuenta que desde el año 2004 en adelante, dichos registros permanecieron en el Sistema de Contabilidad sin que se hayan realizado los procedimientos para los ajustes correspondientes.

RECOMENDACIÓN

- Realizar los procedimientos para la depuración y actualización de sus Estados Contables.
- Informar a la CGR sobre el resultado de las gestiones realizadas, con los respaldos correspondientes, en el marco de la Resolución C.G.R. Nº 677/04

CAPÍTULO III - RENDICIÓN DE CUENTAS

1. VERIFICACIÓN DE LEGAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición y Examen de Cuentas es un Instrumento complementario en la verificación y evaluación de los Documentos que respaldan la utilización de los fondos suministrados a la Gobernación del Departamento del Guairá por el Ministerio de Hacienda, y otros establecidos en el Presupuesto General de Gastos aprobados para cada Institución, a fin de demostrar la transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos y que los gastos efectuados cuenten con la documentación legal de respaldo.

De la verificación realizada se ha evidenciado que algunas documentaciones que componen los Legajos de rendiciones de cuentas no se encuentran adjuntadas a los mismos, los que se detallan a continuación.

Los Legajos de Rendición de Cuentas del rubro 240 - GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN no contienen documentos tales como: Formulario de Rendición de Cuentas FORC-02, Solicitud de Transferencia de Recursos, Nota de Crédito Bancario, Orden de Servicio, Nota de Pedido Interno para la realización del trabajo, Nota de Recepción de Mantenimiento Realizado y el Informe Técnico correspondiente.

El pago realizado a Cuevas Hermanos S.A. según O.P. Nº 1194 de fecha 30/06/06 por un monto de **G. 19.103.864 (guaraníes diecinueve millones ciento tres mil ochocientos sesenta y cuatro mil)**, no contiene justificación suficiente que demuestre la realización efectiva de los servicios a la Camioneta Nissan Patrol adquirida por la Gobernación en el mes de diciembre del año 2005.

Falta de documentos en los Legajos de Rendición de Cuentas del nivel 500 – INVERSIÓN FÍSICA, como ser: Formulario de Rendición de Cuentas FORC-02, Solicitud de Transferencia de Recursos y Nota de Crédito Bancario.

Esta conclusión no ha sido rectificada por la Gobernación del Departamento de Guairá, puesto que la misma aún se encuentra abocada a recabar las documentaciones que deben ser anexadas a los legajos, como así a la elaboración de los formularios FORC02 y FORC 03, hecho que evidencia que aún no fueron obtenidos los documentos pertinentes.



RECOMENDACIÓN

- La Gobernación a través del Departamento de Contabilidad – Rendición de Cuentas deberá tomar las medidas necesarias a fin de que los legajos cuenten con la totalidad de los documentos que justifiquen las erogaciones correspondientes.

CAPÍTULO IV- IMPLEMENTACIÓN DE FORMULARIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N° 20.132/03

Los Responsables del Ente auditado no han dado cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03.- Capítulo 18- Utilización de Formularios.

La conclusión de este punto se ha mantenido invariable, considerando que la Administración Departamental no ha cumplido aún con los procedimientos establecidos que le permita generar información oportuna a través de los formularios exigidos por el Decreto N° 20.132/03 “Que establece Normas para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización y Régimen de Formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y Reglamentan las Funciones de la Unidad como Órgano Normativo y de las Oficinas Afines de las Entidades como Organismos Operativos”.

RECOMENDACIÓN

- Implementar el correcto uso de los Formularios exigidos por el Decreto N° 20.132/03 del Ministerio de Hacienda.
- Fiscalizar por lo menos cada seis meses, o cuando el caso lo requiera, la existencia de los bienes pertenecientes a la institución.

CAPÍTULO V- VERIFICACIÓN “IN SITU”

Se procedió a realizar la verificación “in situ” de los bienes de uso institucional en la sede de la Gobernación del Departamento del Guairá, donde se ha constatado diversas situaciones irregulares respecto al registro de los bienes en el Inventario de Bienes de Uso proveído por la Institución, los que se desarrollan a continuación:

A) BIENES QUE FUERON DADOS DE BAJA Y QUE AÚN SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO GENERAL.

Esta auditoria ha constado la existencia de Bienes de Uso dados de Baja según las disposiciones emanadas por el Ministerio de Hacienda, que aún se encuentran registrados y valorizados en el Inventario de Bienes de Uso de la Institución que asciende a **G. 264.661.069 (guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y un mil sesenta y nueve)**, lo cual representa un valor que incrementa indebidamente los saldos expuestos en las cuentas del Inventario General y en el Balance General.

Por tanto, los responsables de la administración de la Gobernación del Guairá no han dado cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo que en su CAPÍTULO 1-Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración en su punto 1.7-Responsabilidad que establece: “Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes”.

Además en su CAPÍTULO 12 Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario en el punto i) expresa: “Verificar si las entregas, devoluciones, altas, bajas traspasos de bienes, etc., se producen conforme al régimen de comprobación establecido y si los elementos en servicio están inventariados y contabilizados.”



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

Del mismo modo, la institución auditada ha incumplido con la ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Artículo 56º que establece “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) mantener actualizado el Inventario de los Bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva”.

Asimismo, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 8.127/00 en su Art. 91º-Responsabilidad que expresa:

“Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.”

Las acciones correctivas a ser llevadas a cabo por la Gobernación son de suma importancia para rectificar las observaciones señaladas en su oportunidad, sin embargo este Equipo Auditor **se ha ratificado** en su conclusión, en razón de que no se han remitido a la fecha del descargo los documentos que demuestran la efectiva corrección de los errores detectados.

RECOMENDACIÓN

- Gestionar los trámites de depuración y actualización de su Inventario General de Bienes de Uso e informar a la Dirección General de Contabilidad Publica-Departamento de Bienes del Estado.
- La Gobernación deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 56. “De la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado” que en el inc. d); asimismo, a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 8.127/00 en su Art. 91º-Responsabilidad y al Manual de Normas y Procedimientos.

B) FALTANTE DE BIENES REGISTRADOS EN EL INVENTARIO GENERAL.

Esta auditoria ha constado bienes de uso registrados y valorizados en el Inventario General, cuya existencia no pudo ser constatada en la verificación “in situ”, por lo que constituyen faltantes que asciende a **G. 60.436.144 (guaraníes sesenta millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento cuarenta y cuatro)**, incrementando indebidamente los saldos expuestos en las cuentas del Inventario General y del Balance General. La situación expuesta deja en evidencia la falta de control, fiscalización y custodio de los mismos en contravención a lo expuesto en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del P.E. Nº 20.132/03, en su Capítulo I en los siguientes puntos:

1.16 “La pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes cuando no provengan del deterioro natural por razones de su uso legítimo o de otras causas justificadas, deberá ser informado por el funcionario responsable, por escrito en forma inmediata al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, para dar inicio a lo dispuesto en el punto 1.19 de este Manual. De la misma forma se procederá, cuando a través de los controles periódicos que realizan los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas sobre los inventarios de bienes de los organismos y entidades que **detecten faltantes**.

1.7: Responsabilidad.”Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes...”

Asimismo, en el Capítulo 12 “Funciones y Obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del Inventario” del referido Manual, expresa:



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

a) Llevar el control, registro y archivo del inventario de bienes muebles, inmuebles y semovientes de la institución, repartición y/o dependencia, debidamente valorizado.

d) Fiscalizar por lo menos cada seis meses, o cuando el caso lo requiera, la existencia de los bienes pertenecientes a la institución, repartición o dependencia y establecer si las especificaciones concuerdan con las registradas en los inventarios; si este está elaborado correctamente o si se necesita rehacerlos o corregirlos, en cuyo caso darán cuenta de ello al superior respectivo para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en este Manual, y;

Por otra parte, la Ley 1535/99 en su Art. 82 expresa: “Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y Entidades del Estado a que se refiere el artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.

En cuanto al descargo efectuado por la Institución examinada, cabe mencionar que el Equipo Auditor había realizado conjuntamente con Jefe del Departamento de Patrimonio de la Gobernación, la verificación in-situ de los bienes que componen el Inventario de Bienes de Uso, determinándose el hallazgo mencionado en la observación precedente; pudiendo la Gobernación tomarlo como base para investigar y subsanar esta situación, sin embargo, en el descargo se constató que las medidas administrativas correspondientes aún no fueron realizadas.

Por otra parte, las observaciones mencionadas han sido planteadas en el Formulario de Reportes de Hechos Punibles y derivado a la Unidad de Apoyo de la Contraloría General de la República, conforme a la recomendación inserta en el Acta de Verificación de Informe Final labrada por las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Auditoría Institucional en fecha 22/03/07, debido a que la situación señalada se encuentra tipificada en el Art.7 de la Ley 2880/06 " Que reprime hechos punibles contra el Patrimonio", que expresa: " Peculado culposo. El funcionario que por negligencia, impericia o imprudencia, dé lugar a que se extravíen, dañen sustraigan o de alguna manera se menoscaben bienes del Estado cuya administración o custodia tuviese, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa.

RECOMENDACIÓN

- Dar cumplimiento a las Normas y Procedimientos referentes al cuidado, buen uso y conservación de los bienes del Estado, estableciendo mecanismos de control y custodia adecuados de los Bienes pertenecientes a la institución para evitar la sustracción de los mismos.
- Realizar los procedimientos administrativos a través de una investigación profunda a fin de esclarecer las pérdidas y resarcir los daños ocasionados.
- Auditoría Interna deberá implementar controles periódicos a los bienes patrimoniales de la Institución.

C) BIENES NO REGISTRADOS EN EL INVENTARIO GENERAL.

Se determinó la existencia de bienes no registrados en el Inventario General de Bienes de Uso de la Gobernación del Departamento del Guairá, lo que asciende aproximadamente a **G. 343.220.383 (Guaraníes trescientos cuarenta y tres millones doscientos veinte mil trescientos ochenta y tres)**, valor éste que debería formar parte del Activo Fijo de la Institución. Por otra parte, existen bienes en la misma situación, que no pudieron ser valorizados por falta de documentos.

Al respecto, el Capítulo 3, punto 3.7 del Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03, menciona: “ Si en la verificación de existencia se encontraren bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos, o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o la Sustitutiva elevará informe por escrito al superior a fin de que se de cumplimiento a lo dispuesto en este Manual y se gestione con la autoridad



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigente para el caso. Cumplido dichos requisitos se procederá a realizar los ajustes en el registro patrimonial”.

Asimismo, el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03, Capítulo 3 “Descripción, identificación y Control de Bienes del Estado”, punto 3.3, establece: *La identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado, que se mantendrá hasta la baja del inventario, en el que se identificarán: Organismo o Entidad, Unidad de Administración Financiera o Subunidad de Administración Financiera, Repartición, Dependencia, Área, número de orden, en los registros de acuerdo al código establecido en este Manual. Los rótulos de identificación en los bienes, deberán colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad y comprenderá el Organismo o Entidad, Repartición, número de orden, según modelos establecidos en el procedimiento.*

En relación a la actualización del Inventario General, el Art. 56°. “De la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado” en el inc. **d)** expresa: “mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.”

Igualmente, el Decreto N° 8127/00, establece en el Art. 95°. **Inventario de Bienes del Estado.** -“Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades”.

La conclusión en este punto se ha mantenido invariable considerando que las correcciones aún no fueron realizadas, según se constató en el Informe de Descargo realizado por la Gobernación del Departamento de Guairá.

RECOMENDACIÓN

- La Gobernación deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 56°. “De la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado” inc. d); asimismo, a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8.127/00, Art. 91°-Responsabilidad y al Manual de Normas y Procedimientos.
- EL departamento de Patrimonio deberá tomar las medidas correspondientes a fin de registrar los bienes que no se encuentran inventariados y corregir el sistema de rotulado. Asimismo, deberá remitir un Informe a Contabilidad, a fin de realizar los registros contables conciliatorios.

D) BIENES DONADOS POR LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CHINA A LA GOBERNACIÓN DEL GUAIRA

Los Bienes de Uso recibidos en donación, que asciende a **G. 23.544.000 (guaraníes veintitrés millones quinientos cuarenta y cuatro mil)**, no fueron incluidos en el Inventario General de la Institución. Por tanto, deberán formar parte del Inventario.

En relación a la situación constatada, el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03, establece en su Capítulo 2, en su punto 2.2: “...Si se trata de bienes ingresados por alta, traspaso, donaciones, etc., el área de patrimonio o la sustitutiva deberá valorizar e informar en los formularios establecidos al área contable, para su registración.”

Y en el punto 2.6 “...Los traspaso, donaciones, expropiación, etc. Deberán registrarse en el momento del ingreso de los bienes en la dependencia...”

Así también, debió considerarse la norma establecida en el Capítulo 8, en su punto 8.1- d) **Donación:** “Es la operación física y contable, que registra el valor de los bienes recibidos de personas, organismos, entidades perteneciente a su dominio, a favor del Estado...”



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

Además, en su CAPÍTULO 12 Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario en el punto i) expresa: “Verificar si las entregas, devoluciones, altas, bajas traspasos de bienes, etc., se producen conforme al régimen de comprobación establecido y si los elementos en servicio están inventariados y contabilizados.”

El Departamento de Patrimonio no procedió a la registración e incorporación en el Inventario General, no cumpliendo así con las normativas legales pertinentes.

El Art. 56°. “De la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado” en el inc. **d)** expresa: *“mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.”*

Igualmente, el Decreto N° 8127/00, establece en el Art. 95°. **Inventario de Bienes del Estado.**-“Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades”.

La conclusión en este punto se ha mantenido invariable considerando que los ajustes aún no fueron realizados, conforme pudo constatarse en el Informe de Descargo realizado por la Gobernación del Departamento de Guairá.

RECOMENDACIÓN

- La Gobernación deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 56°. “De la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado” inc. d); asimismo, a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8.127/00, Art. 91°-Responsabilidad y al Manual de Normas y Procedimientos.
- EL departamento de Patrimonio deberá tomar las medidas correspondientes a fin de registrar los bienes que no se encuentran inventariados. Asimismo, deberá remitir un Informe a Contabilidad, a fin de realizar los registros contables conciliatorios.

E) BIENES EN DESUSO

En la verificación física de los bienes de uso pertenecientes a la Gobernación del Departamento del Guairá, se ha corroborado que existen bienes que se encuentran asignados en distintas dependencias de la institución, según el Inventario General, sin embargo, físicamente se hallan en depósitos en desuso.

El valor total de los bienes en desuso verificados en Depósito, que figuran en dependencias de la Gobernación, asciende a **G. 37.996.900 (guaraníes treinta y siete millones novecientos noventa y seis mil novecientos)**. El aspecto señalado, afecta a las informaciones contenidas en el Inventario General de Bienes y a los Estados Contables de la Institución incrementándolo en forma indebida.

El Ente auditado no aplicó los procedimientos para la Baja de bienes por obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento, establecidos en el Capítulo 10 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03.

La conclusión que precede no ha sido rectificada por la Gobernación del Departamento de Guairá en el descargo respectivo, considerando que las correcciones aún no fueron realizadas.

RECOMENDACIÓN

- EL departamento de Patrimonio deberá tomar las medidas correspondientes a fin de solicitar la baja de los bienes en desuso a las autoridades e instancias correspondientes.



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

- La Gobernación deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos-Capítulo 10- Baja de bienes por obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento.

F) BIENES QUE FIGURAN EN UNA DEPENDENCIA PERO QUE FÍSICAMENTE SE ENCUENTRAN EN OTRA.

El Inventario General proporcionado por la Institución carece de registros actualizados, considerando que al desarrollarse la verificación se observaron bienes que figuran en una dependencia según el inventario general de bienes, pero que físicamente se encuentran en otra en contravención a los procedimientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03.- Capítulo 13- Utilización de Formularios.

El ente auditado no utilizó el FORMULARIO: MOVIMIENTO INTERNO DE BIENES DE USO F.C. – 11 , dicho formulario debe ser utilizado para informar a la superioridad el movimiento interno mensual de los bienes de uso, indicando su procedencia, destino, así como el estado de conservación de los mismos y la clase de operaciones realizadas, tales como préstamos, traspasos y/o faltantes.

Por tanto, el movimiento interinstitucional de bienes de uso en correspondientes a altas y traspasos internos, préstamos, transferencias, inservibles, faltantes, se relacionarán en este formulario.

En cuanto al descargo efectuado por la Institución examinada, la conclusión permanece invariable, considerando que las correcciones aún no fueron realizadas.

RECOMENDACIÓN

- Dar cumplimiento a las Normas y Procedimientos referentes a la utilización del Formulario MOVIMIENTO INTERNO DE BIENES DE USO F.C. – 11.
- Auditoria Interna deberá implementar controles periódicos a los bienes patrimoniales de la Institución.

G) RODADO INVENTARIADO ERRÓNEAMENTE

El Inventario General proporcionado por la Institución carece de registros actualizados, considerando que al desarrollarse la verificación se constató el registro de una CAMIONETA MARCA TOYOTA, MOD. LAND CRUISER 4 X 4 CABINA CERRADA, AÑO 1994, no perteneciente a la Gobernación cuyo valor es de **G. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones)**, la exposición en el Inventario General de este bien, incrementa erróneamente los Estados Contables.

Por tanto, los responsables de la administración de la Gobernación del Guará no han dado cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo en su CAPÍTULO 1-Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración en su punto 1.7-Responsabilidad que establece: “Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes”.

Además en su CAPÍTULO 12 Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario en el punto i) expresa: “Verificar si las entregas, devoluciones, altas, bajas traspasos de bienes, etc., se producen conforme al régimen de comprobación establecido y si los elementos en servicio están inventariados y contabilizados.”

Del mismo modo, la institución auditada ha incumplido con la ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Artículo 56° que establece “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) mantener actualizado el Inventario de los Bienes que conforman su patrimonio, así como la



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva”.

Asimismo, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8.127/00 en su Art. 91°-Responsabilidad que expresa:

“Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.”

En cuanto al descargo efectuado por la Institución examinada, la conclusión permanece invariable, considerando que las correcciones aún no fueron realizadas.

RECOMENDACIÓN

- Gestionar los trámites de depuración y actualización de su Inventario General de Bienes de Uso e informar a la Dirección General de Contabilidad Publica-Departamento de Bienes del Estado.
- Patrimonio deberá remitir un Informe a Contabilidad, a fin de realizar los registros contables conciliatorios.
- La Gobernación deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 56. “De la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado” inc. d); asimismo, a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8.127/00, Art. 91°-Responsabilidad y al Manual de Normas y Procedimientos.

H) BIENES DE USO VISUALIZADOS EN EL “CAMPAMENTO”

Las autoridades de la Gobernación son responsables de los Bienes de Uso que se encuentran en estado de abandono y sin custodio alguno, por un valor de **G. 186.575.095 (guaraníes ciento ochenta y seis millones quinientos setenta y cinco mil noventa y cinco)** en un predio fiscal del cual hace usufructo la Gobernación.

Al respecto el Capítulo 1, punto 1.15, establece: “La firma del inventario por parte de las personas a que se refiere este Manual implica responsabilidad administrativa por los bienes de los cuales se hagan cargo y por lo tanto, serán responsables directa o indirectamente de la pérdida, daños o depreciación de los mismos, salvo que provengan del deterioro natural por razón de uso legítimo o por otras causas justificadas...”

La conclusión que precede no ha sido rectificada por la Gobernación del Departamento de Guairá en el descargo respectivo, considerando que las correcciones aún no fueron realizadas.

RECOMENDACIÓN

- Gestionar los trámites de depuración y actualización de su Inventario General de Bienes de Uso.
- El Departamento de Patrimonio deberá impartir los procedimientos necesarios a fin de trasladar y/ o resguardar los bienes que son propiedad de la Gobernación se encuentran abandonadas.

I) TERRENO Y EDIFICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL GUAIRÁ.

El inventario General de Bienes y los Estados Contables, no reflejan los montos reales que corresponde a la Cuenta Terreno la que se encuentra disminuida en **G. 119.258.000 (Guaraníes ciento diecinueve millones doscientos cincuenta y ocho mil)**, los responsables de la Gobernación no realizaron los trámites pertinentes para actualizar el valor a ser registrado en el inventario conforme lo establece el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03, en su Capítulo 12 -



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

Funciones y Obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario- que expresa en el punto:

- m) Solicitar por intermedio del Superior, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones o a la Oficina Técnica Autorizada para realizar el Avalúo o revaluó oficial de inmuebles pertenecientes a la institución.

Igualmente no ha dado cumplimiento al Decreto N° 504/03 “Por el cual se ordena el levantamiento de inventario de los bienes muebles, vehículos y maquinarias registrables del Estado y se actualizan los valores de los inmuebles mediante la realización de nuevos avalúos.

RECOMENDACIÓN

- Gestionar los trámites de avalúo del inmueble propiedad de la Gobernación, actualización valor del mismo en el Inventario General de Bienes de Uso y en los Estados Contables.
- El Departamento de Patrimonio deberá incluir en el Inventario General la Cuenta Edificaciones, en la que debe ser activada las mejoras realizadas en la sede de la Gobernación.

J) REGISTRACIONES ERRÓNEAS EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES DE USO.

Las erogaciones que asciende a **G. 21.761.740 (Guaraníes veintiún millones setecientos sesenta y un mil setecientos cuarenta)** constituyen gastos en conceptos de servicios varios y al ser incluidos en el inventario son revaluadas y depreciadas, distorsionando la finalidad de la cuenta contable y del rubro presupuestario.

En cuanto al descargo efectuado por la Institución examinada, la conclusión permanece invariable, considerando que las correcciones aún no fueron realizadas.

Por lo expuesto, la institución auditada ha incumplido con la ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Artículo 56° que establece “Las unidades institucionales de contabilidad realizaran las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) mantener actualizado el Inventario de los Bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva”.

Asimismo, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8.127/00 en su Art. 91°-Responsabilidad que expresa:

“Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.”

RECOMENDACIÓN

- Gestionar los trámites a fin depurar y actualizar el valor del Inventario General de Bienes de Uso y de los Estados Contables.

CAPÍTULO VI- VERIFICACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ

K) LISTADO DE VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL M.O.P.C – DINATRA

En el listado de Vehículos por Institución, proveído por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones-Dirección Nacional de Transporte (DINATRA), según Expediente C.G.R. N° 5554/06,



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

figuran vehículos que ya fueron dados de baja y subastados por la gobernación e inclusive se halla registrado en dicho listado un vehículo de propiedad de la IV Región Sanitaria.

Esta situación demuestra la falta de comunicación interinstitucional de actualización de los informes emitidos por el ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones- y la DINATRAN.

A la fecha de elaboración del presente informe, los trámites de depuración de las observaciones precedentes; las que aún no fueron concluidas.

RECOMENDACIÓN

- La Autoridades de la Gobernación deberán comunicar al MOPC sobre los datos actualizados que guardan relación con el Parque Automotor de la Gobernación del Guairá.

L) DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES

Verificados los documentos referentes a la flota de los vehículos y maquinarias, se ha constatado que la Institución no realizó los tramites pertinentes para la obtención de las cédulas verdes emitidas por la Dirección de Registro de Automotores.

Por tanto, la institución no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 608/95 “Que Crea el Sistema de Matriculación y la Cédula.

Por otra parte, la Gobernación ha solicitado presupuesto para tramitar las cédulas verdes de los vehículos de dicha Institución, sin embargo, aún no han sido finiquitados, por lo nos ratificamos en nuestra conclusión y recomendación efectuadas en su oportunidad.

RECOMENDACIÓN

- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 608/95 “Que Crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor”.

M) PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS DEL ESTADO.

En la Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos del Estado N° 140, proveída por el Ministerio de Hacienda- Departamento de Bienes del Estado, según Expediente C.G.R. N° 5671/06, se ha verificado la existencia de vehículos de la Gobernación que fueron dados de baja.

Los vehículos subastados no solo figuran en la Planilla de Certificación de Inscripción si no también en el Inventario General de la Gobernación (desarrollado en el punto A - Verificación In Situ).

El Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20.132/03, en su Capítulo 1, punto 11, que expresa: “Los movimientos de bienes de uso e intangible se remitirán mensualmente dentro de los quince días del mes siguiente, al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda,....”

Además en el Capítulo 10- Procedimientos- Actos posteriores a la expedición de la autorización administrativa en el inc. j) establece que:” El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, debe remitir el Decreto de Adjudicación y el Formulario de F.C. N° 4 Movimientos de Bienes de Uso por baja al Ministerio de Hacienda – Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública para la verificación y el proceso respectivo.”

Finalmente, la Gobernación del Departamento de Guairá informó que comunicará a la Dirección General de Contabilidad Pública, sobre la observación realizada por la Contraloría General de la República, solicitando la depuración del listado correspondiente, sin embargo no se adjunta el documento que demuestre la realización de dichos trámites.



Nuestra Misión: “Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado Mediante una Eficiente y Transparente Gestión”.-

RECOMENDACIÓN

- Dar cumplimiento a lo establecido en Manual de Normas y Procedimientos, en su Capítulo 1, punto 11 y Capítulo 10- Procedimientos- Actos posteriores a la expedición de la autorización administrativa en inc. j).

Con relación a las Medidas Correctivas comunicadas en el Plan de Mejoramiento, la Contraloría General de la República ha tomado conocimiento y se reserva su derecho a verificación posterior.

Es nuestro informe.

Asunción, de abril de 2007

Lic. Diego Javier Valinotti.
Auditor

C.P. Alberto Riquelme Paredes.
Auditor

Lic. María Cecilia Ferro B.
Jefa de Equipo

Lic. Lourdes Sosa Jara.
Supervisora

LIC. NILZA DÍAZ VERDÚN
Directora General
Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales
de los Organismos y Entidades del Estado